TOMO XXXIV MONTEVIDEO, Viernes 13 de Marzo de 1914 Núm. 2481

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra á don Agustín G. Preliasco, Jefe Político del Departamento de Flores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 9 de 1914.

Hallándose vacante el cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Flores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe Político y de Policía del Departamento de Flores al señor Agustín G. Preliasco.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA.

Decreto. Nómbrase á don Eduardo Chiazzaro, Jefe Político del Departamento de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 9 de 1914.

Hallándose vacante el cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Artigas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe Político y de Policía del Departamento de Artigas al señor Eduardo Chiazzaro.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA.

Decreto. Acéptase la renuncia que ha presentado el coronel don León E. Muñoz, del cargo de Fiscal é Inspector de Policías.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 9 de 1914.

Vistos: La renuncia presentada por el coronel don León E. Muñoz del cargo de Fiscal é Inspector de Policías de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcansele por nota los servicios prestados á la Administración Pública.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Traslaciones de los cónsules generales de 2.ª clase en Alemania, etc. é Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 10 de 1914.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Organización Consular,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul General de segunda clase don Jaime Herrera á desempeñar el Consulado General en Italia, con residencia en Génova, y el Cónsul General de segunda clase doctor Oriol Solé Rodríguez, á desempeñar el Consulado General en Alemania, Suecia, Noruega, Finlandia y Rusia Central, con residencia en Hamburgo.

Art. 2.o Expídanse las patentes respectivas, comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra vicecónsul honorario en Tarbes, Francia, al señor Jacques Dufau.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 10 de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Jacques Dufau Vicecónsul honorario en Tarbes,

Departamento de los Altos Pirineos (Francia).

Art. 2.o Expídase la patente, comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Autoriza á la Dirección del Liceo Politécnico del Salto para abrir en el próximo período escolar, las clases que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 10 de 1914.

(Carpeta número 36|1914).

Autorízase al Director del Liceo Politécnico del Salto para abrir en el próximo período escolar las clases de Historia Americana y Nacional 2.o curso, Filosofía 3.er curso, Historia Universal 3.er curso, Literatura 2.o curso y Ampliación de Matemáticas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Nómbrase profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Mercedes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 10 de 1914.

(Carpeta número 33|1914).

Vista la propuesta de profesores formulada por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Mercedes, en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Designar al señor Fernando Beltramo, profesor de Matemáticas 1.o, 2.o y 3.er cursos, E. S., Filosofía 1.er curso, plan antiguo, Física 2.o y 3.o cursos, plan antiguo; al señor Juan Noceto, de Literatura, 2.o y 4.o cursos, plan antiguo; Botánica, H. Universal, 1.o, 2.o y 3.er cursos, plan antiguo; al señor Juan L. Roglia, de Química; al señor Juan L. Roglia, de Química, 1.o y 2.o cursos, plan antiguo; al señor Carlos D. Castelumendi, H. Natural, 1.o y 2.o cursos, E. S.; Zoología General, plan antiguo y Zoografía, plan antiguo; al señor A. M. Whitaker, de Inglés 1.o y 2.o cursos, E. S.; Gimnasia 1.o, 2.o y 3.er cursos, E. S. y Gimnasia 4.o y 5.o, plan antiguo; al señor Carlos Burghi, de Literatura 1.er curso E. S., Literatura 3.er curso, plan antiguo, Literatura para Matemáticas y Filosofía para Matemáticas; al señor Rogelio G. Dufour, Gramática 1.o y 2.o cursos E. S., H. Nacional y Americana E. S., Taquigrafía; al señor Luis A. Cettour, de Francés, 1.o, 2.o y 3.er cursos E. S.; al señor Manuel Pérez Roubin, Dibujo, 1.o, 2.o y 3.er cursos E. S.; á la señorita Isabel Rubio, de Geografía 1.er y 2.o cursos, E. S.; al señor Juan Manuel Alzaga, de H. Nacional y Americana, 1.o y 2.o cursos, plan antiguo; al señor Francisco Jardi Abella, de Historia Universal, 1.er curso E. S.; al arquitecto José Bordoni, de Física 2.o curso, plan antiguo; debiendo el señor Director del Liceo hacerse cargo de las clases de Física 1.er curso E. S., Física 2.o curso E. S., Historia Natural 3.er curso E. S., Mineralogía y Geología plan antiguo. Dichos nombramientos se hacen con carácter interino.

Comuníquese, publíquese y vuelvan á la Universidad.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM

Resolución. Nombra profesores del Liceo Politécnico del Salto.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 10 de 1914.

(Carpeta número 36|1914).

Vista la propuesta de profesores formulada por la Dirección del Liceo Politécnico del Salto, en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Designar al señor Juan J. Bajac, profesor de Literatura 1.o y 2.o cursos; al señor José Pereira Rodríguez, de Literatura 4.o curso; al señor Pedro Invernizzi, de Ampliación de Matemáticas, y al doctor Manuel Casillas Vargas, de Historia Universal 3.er curso y Filosofía 3.er curso.

Dichos nombramientos se hacen con carácter interino.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concede á los señores Juan José Mazzini y Miguel Campiglia, privilegio de invención para un aparato denominado «Cafetera Automática».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 10 de 1914.

(Carpeta número 118|1914).

Vistos estos antecedentes relativos á la patente de invención que solicitan don Juan José Mazzini y don Miguel Campiglia, de Montevideo, para una "Cafetera automática";

Resultando, del informe producido por la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas que el aparato en cuestión es novedoso y de aplicación práctica;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.o, 4.o, 6.o, 7.o, 9.o y 11 de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Conceder á los señores Juan José Mazzini y Miguel Campiglia, con las reservas de derecho, por el término de nueve años y previo pago de la primer anualidad, privilegio de invención para un aparato denominado "Cafetera automática", señalándose un término de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta la forma de los estudios de 5.º año del Instituto N. de Agronomía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 7 de 1914.

(Carpeta número 464|1912).

Vista la nota del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, señalando los inconvenientes del régimen vigente en aquel establecimiento de enseñanza en lo que se refiere á los alumnos que cursan 5.o año de estudios, y proponiendo una reglamentación que mantiene el principio de la libertad de esos estudios; y

Considerando: Que el plan de 18 de Febrero de 1911 establece en su artículo 9.o que deberá haber un año de práctica para la preparación de la tesis final, pero no reglamenta la forma ni determina las condiciones necesarias de sujeción al Instituto á que deberán quedar sometidos los alumnos;

Considerando: Que no constituye suficiente garantía para el Instituto la formalidad exigida en el artículo 3.o de la reglamentación aconsejada por el Consejo, y que obsta la experiencia de los últimos años á la conservación del régimen de libertad de estudios que se afirma en el artículo 1.o de la misma; y

Considerando: Que al hacerse la necesaria reglamentación deberá tenerse presente la situación de los alumnos becados para realizar en el extranjero estudios de especialización;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los alumnos de 5.o año del Instituto Nacional de Agronomía que por su conducta escolar se hagan acreedores á las becas de especialización, deberán presentar al Instituto, al término de su viaje, un trabajo original que servirá de tesis para optar al título de ingeniero agrónomo.

Art. 2.o Los alumnos que no sean objeto de esa distinción deberán cursar su quinto año, que será exclusivamente práctico, en la Estación Agronómica que en cada caso determine el Ministerio de Industrias, á solicitud del estudiante y previo informe del Instituto que acredite que el solicitante ha rendido con aprobación todas las materias en los cuatro años de estudios en el establecimiento.

Art. 3.o El ingreso de los alumnos á que se refiere el artículo anterior á las Estaciones Agronómicas, podrá hacerse en cualquier época del año, pero quedarán aquéllos obligados á una permanencia continua de ocho meses en las mismas.

Art. 4.o En las Estaciones Agronómicas los alumnos de quinto año seguirán los trabajos prácticos, bajo la autoridad del Director y funcionando como auxiliares del mismo ó de los profesores, en la forma que la respectiva reglamentación determine.

Art. 5.o Antes del 1.o de Abril próximo la Inspección General de Estaciones Agronómicas, de acuerdo con el Director del Instituto de Agronomía, someterá á la aprobación del Ministerio el Reglamento á que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.o Terminados los ocho meses de estadía en la Estación Agronómica el interesado presentará al Instituto Nacional de Agronomía un trabajo escrito conteniendo observaciones propias é inéditas,

acerca de cualquiera de las experiencias prácticas que haya realizado.

Art. 7.o Esta tesis será pasada á informe de una Comisión compuesta de tres profesores de la Escuela, los que dictaminarán acerca de su aceptación. Si es rechazada por la mayoría de la Comisión, no podrá el alumno, autor del trabajo, presentar otro hasta transcurridos tres meses.

Art. 8.o Las tesis aprobadas se podrán publicar en la Revista del Ministerio, y si alguna, á juicio de la Comisión dictaminante, tuviera conclusiones de mérito, el Honorable Consejo de Patronato y Administración podrá disponer su impresión en folleto aparte.

Art. 9.o Después de expedida la Comisión de tesis sobre la admisión de un trabajo se señalará la fecha en que debe efectuarse el examen que estará obligado á rendir el alumno. Este examen versará sobre la tesis presentada, y en caso de aplazamiento, el alumno no presentará nueva tesis, pero después de transcurridos tres meses se someterá á una nueva prueba oral.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Postérgase la apertura de los cursos de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 7 de 1914.

(Carpeta número 250|1913).

Vista la nota de la Dirección de la Escuela de Veterinaria dando cuenta de haber recibido la solicitud de varios estudiantes pidiendo se postergue hasta el 16 del corriente Marzo la fecha de apertura de los cursos;

Teniendo en cuenta las razones que expone la Dirección, al apoyar el pedido que se formula,

SE RESUELVE:

Postergar hasta el día 16 del corriente Marzo, la fecha de apertura de los cursos de la Escuela de Veterinaria, debiendo éstos funcionar de acuerdo con el plan vigente.

Comuníquese, devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Designa los profesores que deberán desempeñar determinadas cátedras en la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 7 de 1914.

(Carpeta número 250|1913).

Vista la nota de la Dirección de la Escuela de Veterinaria, pidiendo instrucciones precisas respecto de las condiciones en que debe organizarse el actual año escolar, así como la designación de profesores de algunas cátedras que se hallan acéfalas,

SE RESUELVE:

1.o La cátedra de Patología y Química Médica la deberá desempeñar el doctor Blassi, de acuerdo con la resolución de 20 de Abril de 1912.

2.o Las cátedras de Fisiología, Física y Química Médica serán dictadas interinamente por el profesor Messner, sin remuneración extraordinaria de ninguna clase, puesto que este técnico ha sido nombrado con la condición de dedicar todo su tiempo á la Escuela. En caso de que las exigencias de la enseñanza así lo requieran, queda relevado el profesor Messner de las tareas inherentes al cargo de ayudante de los laboratorios de Anatomía Patológica y Bacteriología.

3.o Las cátedras de Zootecnia é Higiene serán desempeñadas sin remuneración extraordinaria alguna por el doctor Casamagnaghi.

4.o En cuanto al horario, la Dirección lo someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo tener presente que debe ser mayor para los laboratorios.

5.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Autorízase la venta y uso del sarnífugo denominado «Fluído Little».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 7 de 1914.

(Carpeta número 715|1912).

Habiéndose comprobado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, en los ensayos practicados con el sarnífugo denominado "Fluído Little", del que son propietarios los señores Morris, Little y Son Limited, de Dóncaster (Inglaterra), á pedido de los señores Juan J. Hore y Cía., representantes de aquella firma, la eficacia acaricida del referido específico;

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley del 13 de Abril de 1910,

SE RESUELVE:

Autorizar la venta y uso del expresado medicamento en el territorio de la República dentro de las siguientes condiciones establecidas por la Sección Epizootias:

1.o Que la composición química expresada á continuación, que es la declarada por el interesado y comprobada por la Oficina de Análisis de Aduanas, no sea modificada cualitativa ni cuantitativamente.

Densidad á 15°	1.0449
Agua o/o	8.20
Hidrocarburos volátiles por ciento, grados	1.80
Hidrocarburos pesados	63.32
Fenoles (cresoles)	16.15
Cenizas	2.17
Indeterminados	8.36
Alcalinidad en las cenizas en K O H	0.94

2.o Que los baños sean preparados exclusivamente con agua dulce en la proporción de un litro de "Fluído Little" por cada cien litros de agua.

3.o Que la permanencia de los ovinos en el baño sea como sigue:

Primer baño: 2 minutos los ovinos que tengan más de 1|2 de lana y 1 minuto los esquilados.

Segundo baño: 1 minuto tanto para los animales con lana como para los esquilados.

4.o Que se den dos baños con 12 días de intervalo.

5.o Medidas de carácter general para todos los sarnífugos:

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras se rompan éstas antes del baño.

B) Que si se constataran lesiones de sarna extendidas á la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas así como las fosas suborbitarias á fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos y en caso afirmativo complementar la balneació con la curación á mano de los puntos indicados.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Su nota relativa á la partida de defunción de Juan Luis Levrato.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional — Nota del doctor Eduardo Pedoja solicitando un puesto honorario en el Hospital Galán y Rocha del Departamento de Paysandú.

—A la Jefatura Política de la Capital —Ocho notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los penados José Galo Almada, Bartolo Acosta, Manuel González, Pedro Radaelli, Julián Barcos ó Bares, Alberto Gutiérrez, Eugenio Píngaro y Gabino Cardozo.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política de la Capital — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia nombrando para desempeñar las tenencias alcaldías del tercer distrito de la duodécima sección y del de la décimacuarta sección de la Capital á los señores Benito García y Arturo Acosta, respectivamente.

—Transcríbese á la Jefatura é Intendencia Municipal de Florida la nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre nueva denominación de diversas secciones judiciales.

—A archivar—Nota del Ministerio de Obras Públicas relacionada con la entrega del edificio municipal de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Hacienda—Relación de las inscripciones de compraventa de la Intendencia Municipal de Artigas en Febrero próximo pasado.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente relativo á la instalación de un tanque para abastecimiento de agua á la localidad denominada Cabellos.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Salto sobre investigación practicada en oficinas dependientes de la misma por denuncias de "La Tarde".

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre toma de posesión del puesto por el Comisario de Salubridad Santos Denis.

—Se da vista á R. C. Riestra en el expediente de P. L. Rodríguez denunciando la construcción de un callejón y desviación de un camino en Artigas por el señor L. Orihuela.

—Se provee por Secretaría — Cuadernos de copias para inscripciones á la Junta Electoral de Flores. Leyes del Registro Cívico, cuadernos del Registro Cívico á la Junta Electoral de Durazno.

—Vista al interesado — Nota de la Jefatura Política de la Capital transcribiendo el informe del señor Comisario Inspector de la 2.a zona con motivo de la denuncia formulada por don Gregorio

Aguiar contra procederes del subcomisario de la 8.a sección.

—A archivar — Nota del señor Pedro Onetti (hijo) agradeciendo el nombramiento de Edecán de la Presidencia.

—Se resuelve conceder licencia por el término de tres meses al jefe de Sección de este Ministerio señor don Jaime Herrera Lerena.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Julio de Medina sobre denuncia de terrenos en los Pocitos.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Plácido Lapuente sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Gregorio Amaral sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Justina N. de Coria sobre cobro de pensiones y licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de Luisa C. de López solicitando licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de E. Acquarone sobre devolución de garantía.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de la Empresa Puerto del Suace Lda. sobre forma de pago de los impuestos. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Juan F. Delgado y B. Idoyaga Kendall, proponen continuar los trabajos de la ex Comisión de Sueldos.—Espérese á mejor oportunidad.

—Expediente de Angela V. de Flangini sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Teobaldo Veibrugghe sobre retiro de la personería jurídica á la sociedad "Molino Cooperativo".—A la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa al Ministerio de Obras Públicas la nota de la Dirección General de Avaluaciones relacionada con las reparaciones que requieren el edificio que ocupa la Intendencia Municipal de Flores y otras reparticiones públicas.

—A informe de la Sección de Enseñanza Secundaria—Nota de varios profesores de dibujo de los Liceos de Enseñanza Secundaria solicitando equiparación de sueldos.

—Al Honorable Consejo Penitenciario, dándose aviso—Notas del Ministerio de Guerra y Marina solicitando la recepción de los penados militares Luis Techera y Antonio Perdomo.

—En los antecedentes solicitando la entrega á la Universidad del saldo de lo asignado por ley 7 de Enero de 1912 para compra é instalación del Radium, se resuelve volver los antecedentes á la Universidad, significándole que por resolución del 8 de Julio ppdo. se giró á su favor el saldo disponible de los expresados fondos.

—Se conceden dos meses de licencia al vigilante de gimnástica de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria don Ramón Hermida.

—Vuelven al médico de los empleados los antecedentes relacionados con la licencia que solicita el Oficial 2.o del Registro General de Ventas.

—A informe del Conservatorio Musical "La Lira"—Nota del Conservatorio "Cipientes", de Buenos Aires, solicitando varios informes.

—A la Contaduría General—Rendición de cuentas del "Patronato de Damas" correspondiente á Noviembre y Diciembre de 1913 y Enero de 1914.

—A sus antecedentes—Informe del Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno relacionado con el pedido del señor Rafael Palanio para dirigir la cátedra de gramática de la referida institución.

—Pasa á la Universidad, dándose aviso — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un ejemplar de la "Gaceta de Madrid" que contiene el nuevo Reglamento para el régimen de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

TRANSFERENCIA DE MARCA

"Papier Duc"—Del señor don Antonio Vallete, transferida á la Sociedad C. Duc y Cía., de Lyon (Francia).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Nueva York—Se le envía un telegrama haciéndole saber que se ha girado la suma de dóllares 1.041.82, para pago de la cuenta de la firma Eimer y Amend, de ésa, por material para el Instituto de Química Industrial.

—Oficina de Exposiciones — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la del Cónsul en Italia que contiene datos sobre la Sección Italo-Americana de la Exposición de Marina, Higiene Marina y muestras coloniales italianas.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una del Consulado del Uruguay en Italia dando cuenta de la invitación que se hace á los agricultores, ganaderos é industriales del país para concurrir á la Exposición de Marina, Higiene Marina, etc., etc., así como también se invita al Gobierno á hacerse representar.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se le pasa la solicitud de admisión en el país de animales cabríos procedentes de Barcelona, propiedad del señor Alejo Rossell y Rius.

—Nota del Consejo Nacional de Higiene transcribiendo el telegrama que ha recibido del Inspector Departamental de Soriano denunciando un caso de carbunclo en ese departamento.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Para que informe se le pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiéndose la de la Legación de España por la que invita al país al VII Congreso de la Unión Universal de Correos á efectuarse en Madrid el 10 de Septiembre próximo.

—Instituto de Geología—Con los datos que solicitó en oportunidad se le devuelve su nota sobre lista de todos los pilares que se hayan construído en el país en ocasión de operaciones de geología.

—Intendencia Municipal de Maldonado —Antecedentes relacionados con su pedido de exoneración de pago de los telegramas oficiales que expida por la línea del Telégrafo Nacional.

—Consejo del Instituto de Agronomía —Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Marzo corriente recaída en un proyecto de reglamento general de la Escuela de Agronomía.

—Alberto Bahamonde — *En su escrito* solicitando la liquidación de su haber por el mes de Febrero ppdo., se ha resuelto se presente ante su superior gerárquico.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes relacionados con la rescisión del contrato de un campo en Cerro Largo de que es arrendatario el señor Romualdo López.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relacionados con la suspensión por el término de cinco días impuesta por esa oficina al auxiliar señor Alfredo Rossi.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Defensa Agrícola é Instituto de Química Industrial — Se les transcribe la resolución de fecha 7 del mes en curso, por la cual se autoriza la introducción al país, libre de derechos aduaneros de una partida de sulfato de amoníaco solicitada por la firma Groscurth y Cía.

—Comisión de Estaciones Agronómicas y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Se les transcribe la resolución recaída en el expediente iniciado por don Nicolás Argenzio, del Departamento de Cerro Largo, sobre cobro de cierta suma por suministro de mercaderías, etc., etc.

—Ministerio de Obras Públicas y señor gerente de la Compañía Liebig's — Se les transcribe la resolución recaída en la solicitud de exención de derechos aduaneros de la expresada Compañía (remesa 5.a) para materiales que recibirá.

—Ministerio de Obras Públicas — Se le transcribe las resoluciones recaídas en las solicitudes 2.a y 10.a de los señores Miguel Jaume é hijos y William, Cooper y Nephews, respectivamente, para la liberación de derechos aduaneros para materiales á introducir destinados á su fábrica.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Geología — Se les transcribe la resolución por la que se autoriza al Instituto á liquidar en sus presupuestos mensuales $ 300.00 para atender los gastos de estadía en campaña de parte de su personal.

—Defensa Agrícola — Se le transcribe la resolución por la cual se concede sin goce de sueldo la licencia por el término de seis meses que pide el señor José N. Gramajo, capataz del depósito, y designando en su reemplazo, mientras dure la misma, al señor Emilio Buck.

—Instituto de Química Industrial — Nota adjuntándole tres muestras de arenas para que después de ser analizadas informe sobre su bondad para la fabricación de vidrios.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE MARZO DE 1914.

1—Decreto reforzando el rubro "Conservación de fondos" de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á partir del 24 de Febrero ppdo., del trozo de la carretera de Pando á Mosquitos comprendido entre los kilómetros 6.500 y 7, construído por los señores Monteverde y Fabini.

3—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á la señora María González de Legascue para la construcción de las carreteras de acceso al puente

sobre el Paso del Borracho en el río Tacuarembó.

4—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Central para los materiales detallados en la solicitud número 955.

5—Se concede la prórroga por el término de dos meses solicitada por el señor Leopoldo J. Tosi, contratista del puente sobre el arroyo Pando, para la terminación de dichas obras.

6—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional solicitado por la Administración General de Faros para dos cajones que contienen piezas de repuesto, etc., para el aparato luminoso del faro de la Isla de Lobos.

7—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para adquirir por la suma de pesos 20.00 un ancla de cien kilos, que será entregada al señor Domingo Mantero, en reemplazo de la que facilitó al vapor "Puerto Paloma".

8—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Norte del Uruguay, para los materiales detallados en la solicitud número 3.

9—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Central, para los materiales detallados en la solicitud número 939.

10—Se libra orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), destinada á abonar los gastos que demande á la Dirección de Vialidad la construcción del puente sobre el Paso del Borracho en el río Tacuarembó.

11—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

12—Se libra orden de pago por la suma de veintidós pesos con cincuenta centésimos ($ 22.50), destinada á abonar á los señores Pedro Neiza y Leopoldo Acuña el importe de 6 y 9 días de sueldo, por servicios prestados en carácter de peones en el faro de Santa María.

13—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

14—Se aprueba la póliza número 417 expedida por el Banco de Seguros, correspondiente al seguro de la goleta "Dorlindana", y se libra la orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de la prima correspondiente.

15—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

16—Se libra orden de pago por la suma de mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con noventa y cinco centésimos ($ 1.449.95), destinada á abonar al señor Juan A. Casterés el importe de los desperfectos causados por las crecientes del 29 y 30 de Abril de 1912 en los terraplenes de acceso á los puentes sobre los arroyos Canelón Grande y Chico.

17—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de mil setecientos setenta y cinco libras esterlinas (£ 1.775.00), destinada á abonar á los señores Wilson Sons y Cía., en representación de los señores Townsend Bros, los gastos de fletamiento, seguro, etc., del segundo de los tres gánguiles adquiridos para el servicio del puerto.

19—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

20—Se libra orden de pago por la suma de ciento cuarenta pesos con cuarenta centésimos ($ 140.40), importe de las cuentas de los señores Antonio Cabral y H. Tournier y Cía., por reparaciones y materiales de repuesto suministrados en Diciembre ppdo. á la draga "Uruguay V".

21—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

22—Se libra orden de pago por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de la cuenta del Ferrocarril Central por fletes de materiales remitidos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Diciembre ppdo.

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de ciento diez y siete pesos ($ 117.00), importe de la cuenta del varadero del Cerro por reparaciones practicadas en la chata á clapet número 4.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 67.40), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot y H. Tournier y Cía. por reparaciones y repuestos suministrados al vapor "Presidente Cuestas".

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de las cuentas del "Diario Oficial" por los avisos llamando á licitación para la reparación de las dragas "Uruguay I" y "II"; gánguiles "I y II", vapor "Presidente Cuestas" y cisterna "Montevideo".

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada á abonar la planilla de sueldos por 15 días de Febrero ppdo. del personal ocupado por la Dirección de Hidrografía con motivo del cambio del pontón-faro de La Panela.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de noventa pesos con noventa centésimos ($ 90.90), importe de las cuentas de los señores A. Soury y Cía., Bartolo Isnardi y otros, por fletes, jornales y materiales suministrados á la Dirección de Vialidad para la conservación de las carreteras de La Paz á Guadalupe, Santa Lucía á Pache y puentes Piedra Alta, Paso de Pache, Santa Lucía (sumergible) y San José (La Balsa).

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de treinta y dos pesos con ochenta y seis centésimos ($ 32.86), importe de la cuenta del Ferrocarril Central por flete de carbón remitido por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Diciembre ppdo.

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la asignación correspondiente al jefe del taller flotante al servicio de la Dirección de Hidrografía don Manuel Sessarego por el mes de Febrero ppdo.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de trece mil trescientos cuatro pesos con cincuenta y tres centésimos (pesos 13.304.53), importe de las planillas de jornales devengados por personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre, primera y segunda quincenas de Diciembre y Enero ppdo., en la construcción de las vías férreas definitivas del puerto de Montevideo.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por al suma de diez pesos con setenta centésimos ($ 10.70), importe de la cuenta de don Juan Pey por reparaciones y repuestos suministrados en Noviembre ppdo. á la draga "Uruguay II".

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), importe de la planilla de jornales devengados del 16 al 17 de Febrero ppdo. por el personal ocupado por la Dirección de Hidrografía en el cambio del pontón faro de La Panela.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas durante el mes de Enero ppdo. en la carretera de Pando á Mosquitos, y se libra orden de pago por la suma de ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos con setenta centésimos (pesos 8.359.70), importe del referido certificado.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de doscientos setenta pesos ($ 270.00) importe de la planilla de sueldos del personal de la grúa flotante número 2, correspondiente al mes de Enero ppdo.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), destinada á atender los gastos que demande á la Dirección de Vialidad la reparación del camino de Mansavillagra á Sarandí del Yí.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cinco pesos ($ 205.00), importe de la cuenta del varadero del Cerro por la reparación del flotador de la draga "Uruguay II".

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de la cuenta de don Miguel Acerenza por piedra para lastre suministrada á la Dirección de Hidrografía con motivo del cambio de los pontones de La Pandla y Banco Inglés.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de catorce pesos ($ 14.00), importe de la cuenta de don Alfonso Crissi por la provisión á la Inspección Técnica Departamental de Rivera de dos mesas de dibujo.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por la suma de nueve pesos cuarenta centésimos ($ 9.40), importe de las cuentas de los señores Irisarri y Cía., y Usina Eléctrica de Montevideo por repuestos y energía eléctrica suministrada para las grúas eléctricas del puerto.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación extraordinaria acordada al dibujante de la Dirección de Hidrografía Maximiliano Ortiz, en retribución de los servicios que presta como encargado de las obras de mejora del bajo Río Negro, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se resuelve encargar de la vigilancia de las obras de la Jefatura Política de Flores al actual sobrestante de las del edificio de la Intendencia Municipal de Flores don José Tocavent (hijo).

61—Orden de pago á favor de los señores Monteverde y Fabini por novecientos quince pesos noventa y siete centésimos ($ 915.97), por indemnización de obras en el puente sobre el arroyo Maldonado.

62—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cincuenta y un pesos treinta y seis centésimos ($ 251.36), destinada á abonar á los señores Monteverde y Fabini, el importe de los deterioros

causados por las crecientes de Agosto de 1911 en el acceso (de la margen derecha), al puente sobre el Paso del Molino del arroyo Maldonado.

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se libra orden de pago por la suma de setenta y ocho pesos ($ 78.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó del 16 al 28 de Febrero ppdo., en el arreglo del pontón-faro del Banco Inglés y cambio de dicho pontón y del de La Panela.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos noventa y tres centésimos ($ 5.985.93), importe de las cuentas de los señores Irisarri y Cía., Ferrocarril Central, Juan B. Bidegaray y otros, por materiales suministrados á la Dirección Puerto para la construcción de las vías férreas definitivas del puerto.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y siete pesos sesenta centésimos ($ 57.60), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot y Juan Pey por reparaciones y repuestos suministrados en Noviembre y Diciembre ppdos., á la draga "Uruguay IV".

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe del sueldo por Febrero ppdo. del sobrestante de los trabajos de investigación de la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo, don Tibaldo Arismendi.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento ochenta y tres pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 1.183.58), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera y segunda quincenas de Enero ppdo. en la conservación de las grúas eléctricas del puerto.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos treinta y seis centésimos ($ 75.36), importe de la cuenta de don Miguel Acerenza por pedregullo suministrado á la Dirección de Hidrografía para las obras que se ejecutan en la torre de La Panela.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.00), importe de la planilla de jornales devengados en Febrero ppdo. por el personal que trabajó en el montaje de las boyas-faros A. G. A. adquiridas para el Banco Inglés.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y siete pesos (pesos 167.00), importe de la cuenta de don Antonio Mérola por la confección de seis uniformes para el conserje y porteros del Ministerio de Obras Públicas y para el telegrafista del vapor "Oyarvide".

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos cinco centésimos ($ 284.05), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados á la Dirección Puerto en Noviembre ppdo. para la conservación de las grúas eléctricas.

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cinco pesos diez y ocho centésimos ($ 165.18), importe de la planilla de jornales extraordinarios devengados por el personal del "Gánguil III" durante el mes de Enero ppdo. con motivo de las obras de dragado que se practican en el puerto de Montevideo.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por la suma de treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó del 16 al 27 de Febrero ppdo. en el rascaje y pintura de las boyas A. G. A.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se libra orden de pago por la suma de novecientos cincuenta y un pesos noventa y siete centésimos ($ 951.97). destinada á abonar á los señores Monteverde y Fabini el importe de los destrozos causados por las crecientes de Mayo y Agosto de 1912 en las obras del puente del Paso del Molino del arroyo Maldonado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia, por enfermedad, al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Fernando Etchemendy.

—Se dispone se realice una inspección al edificio de la comisaría del pueblo Juan Lacaze.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción del edificio escolar en El León, destinado para la escuela rural número 5 de Maldonado.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa un escrito de don F. Román Mestre sobre mensura de un campo de propiedad de don José Domínguez Aspiraz, ubicado en la 5.a sección de Cerro Largo.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasa una nota de la Comandancia General de Marina, por la que autoriza á don Martín Uranga para construir una embarcación.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente de don León Mardenel sobre mensura de un campo en Soriano.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Basilio Mani por suministro de artículos para las obras de revoque de la Cárcel Penitenciaría de Punta Carretas.

—Informada por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 5 de los señores William Cooper y Nephews sobre introducción de artículos para sarnífugos.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente de don Juan Vilaró sobre devolución de los derechos de Aduana pagos por los materiales empleados en la construcción de la embarcación "José Pares".

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa el expediente de don Casimiro Castro sobre denuncia de una mina de carbón en el arroyo Pantanoso.

—Pasa á la Dirección de Hidrografía un escrito de don Eduardo O'Brien sobre remisión de una máquina perforadora para el puerto de La Coronilla.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre construcción de una casilla para semáforo en la escollera Este.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Dirección de Minas don Ezequiel Morera.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles de la Administración General de Faros.

—Se concede licencia por 20 días al empleado don Lizardo Carámbula de la Dirección de Saneamiento.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Marzo de 1914

Trámite—Antonio W. Parsons con Giuria y Varzi, queja. Parsons A. W. con suc. Magariños. R. E. N. N. Diez y nueve providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Quince resoluciones en causas criminales, consulta.

Definitivas—Doctor Pascual Vero con Fortunato Bonifacio, sucesión, cobro de pesos.

Administrativo — El Poder Ejecutivo pasa un exhorto de las autoridades argentinas sobre extradición de un prófugo acusado de falsificación de documento, y devuelve otro con las actuaciones producidas por las autoridades del Brasil en una causa de divorcio. El Juez Letrado Departamental de Florida comunica que á su despacho no se encuentra ningún expediente para dictar sentencia. Antecedentes administrativos seguidos en una causa por hurto y violación de domicilio. Comunicación del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú respecto del pedido de suspensión de sus funciones del Juez de Paz de la 8.a sección. El Ministro de Relaciones Exteriores comunica que ha dado dirección á actuaciones relativas al exhorto de las autoridades españolas en autos de López de Domínguez contra Tomuniño García. El señor Jefe Político de Cerro Largo hace saber que en cumplimiento de lo mandado ha sido puesto en libertad el penado Francisco Ramos. El señor Juez de lo Civil de 1.er turno eleva la relación de las consignaciones judiciales practicadas en la Oficina de Crédito Público durante Febrero. El penado Serafín Rodríguez solicita libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 8; en consulta, 5; á estudio, 9; relaciones quincenales, 126; oficios librados, 22; legalizaciones y cuadernos de protocolo revisados, 15.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Antonio Soininen en autos con el Banco Hipotecario del Uruguay, recurso de queja. José Joaquín D'Assumpcao solicitando suspensión de la almoneda en los autos Banco Español del Río de la Plata con Pilades Perachi. Una causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Franklin Bayley con Ricardo Acosta. Un sumario por el delito de homicidio Fabián del Puerto con Carlos M. Urioste. Un sumario por pelea y heridas. María Salgueiro de García con Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Un sumario por falsificación.

Interlocutorias — Federico Escalada con E. Acquarone y Cía., Pedro Rijo con Luciano Macedo. Luis Beis con Arturo Ferreyra.

Definitivas — Rafael Sánchez, con Suárez y Cía., Emilio Gambín y Blanc con herederos de Ginés Montaner.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Suc. José Antonio Erbite y Julián Gordon. Ricardo Acosta con Julio Herrera y Obes. Suc. Pedro Landaburu. Manuel Oliveira con Pedro Helguera. Suc. Juan Lacaze. Lorenzo Alonso con Agustín Antia. Roberto Monquiso con Eduardo Casanova. Suc. José Francisco Pla. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Antecedentes relativos al incapaz Rosendo Lartigue. Ramón Buseta y otros, venta de bienes en condominio. Menores María, Irene y Roberto Beloso. Suc. Pedro N. Puig. Manuel B. Otero con Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. F. Marexiano. Severiano Conde con Andrés Iturralde. Suc. José M. Rendo, apelación del Juzgado Letrado de Canelones. Juan Carlos Alzáibar con Ignacio García. Suc. Ana Passano de Perrone. Ana Bonovetti de Pastorino. Suc. Dolores de León Cabrera. Suc. Carolina Latuchella de Laiño. Suc. Martín Olaechea. Elvira Borrás de Puyol con Banco de Crédito. José Deambrosis con suc. Pascual Cocca. Máximo Penadés y María Teresa Laurens con Ramón Rubol y Tomás Ruoco. Suc. José Pastorino. Gregorio Latorre con Juan B. Pucciarelli. Suc. Héctor Massera, incidente C. Rucker. Antecedentes relativos al incapaz Angela Chervieri.

Interlocutorias — Suc. Máxima Bacine de Reyes. Gaspar Soler con Eduardo Sienra, incidente Félix Illa. Suc. Luis Piñeyro del Campo, incidente Armando Raggio. Lorenzo Alonso con Agustín Antia. Suc. Rafael Raymond. Suc. Eusebio Rodríguez. Test. Brígida Respeiro Bayssé. Suc. José Iglesias.

Definitivas — Nicolasa Arráiz de Cabrera con José Valverde.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Test. Eulalia Núñez de Helguera. Sucs. Vicente Alvarez y Angela Ferraro y Ferrari. Agustín Castilla de Hill. Suc. Catalina Aratcaren de Bonetti y Domingo Bonetti. Suc. Ana Gastambide de Uhalde. Carolina Carasale de Ghini. Banco Italiano del Uruguay con suc. Angel Dufour. Suc. María Patatut. Suc. Angel Dufour. Ramón Rama con Manuel Pérez. Suc. Pedro Gutiérrez con José S. Márquez. Rosa Irisity Ausoategui. Bernabé Acosta. Int. Juan Gallego. Suc. Teresa Drago de Suárez. Josefa Ortiz de Fierro y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Juan Llaguno y otros con Ramón Zúñiga y otros. Suc. María Uhalde. León Pereira Camacho con suc. Simón Moyano. Aníbal Safons y Saravia con Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos. Magdalena Benítez. Suc. Santiago Ilhareborda. Manuel San Martín con José María San Martín. Pedro Bataglia y otro con Héctor Sturla. Carmen Reyes de Morelli. María Isabel. Concurso voluntario de Simón Patiño. Suc. Santiago Coroege. Américo Ricaldoni con Juan del Grosso. Mario C. Cimetó con suc. María I. Crapuchete de Suberbie. Rufino Tedeschi con María Mignot. Percilia Dos Santos Gómez de Cereza. Julio Acosta. María Bermúdez de Padilla. Suc. Enrique Arrúe. María Aizaguerre de Simonetti. Antonio Gibellin con Clemente Cáceres. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, librado en autos Vicente Pera con Carlos Aguiar y otros. Ambrosio Zugasti y otro con Aureliano Rodríguez Larreta. Suc. Alberto Caravia. Francisco González con suc. Alejandro Cortazo. Mario L. Gil con Rómulo F. Sáenz. José O. Maristán con Antonio Pandolfi. Venancia Hita de Torres Brown. Concurso voluntario de Saturnino Martínez. Test. Inocencia Correa de de los Santos.

Interlocutorias — Tristán Morales. Sucesión Francisco Xavier Pírez. Incidente Ramón García Fernández con Manuel B. Comesaña. Elena Parés de Rosa con Mario Parés, incidente sobre rendición de cuentas.

Definitivas — Teresa Amido de Taboada. Angela Arigón de Barrabino. Isabel Pastorini de Terni. Sucs. Jorge Pageau y Josefina Cartier de Pageau.

Reservada — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite — Juan Finochetti, por sus hijos menores. Suc. Juliana Santini y Enseña. Ignacio Sedez, concurso. Suc. Francisco Basso (2). Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz. Antonio San Vicente, concurso voluntario. Luis Eduardo Piñeiro, concurso voluntario. Sucs. Ana González de Curbelo y Servando Curbelo. Sucs. Dominga Cobianchi de Baliñas y Oscar Baliñas. Pilade Perrachi, concurso necesario. Sucs. María Castro de Señorans y Francisco Señorans. Angela Curbelo de Rachetti. Sucs. María Capandegui de Cánepa. Josefina Capandegui de Muiños y Juan Muiños, incidente. Banco Popular del Uruguay con Jorge Parker. José Pelufo con Luis Bonifacio (2). Suc. Manuel Muñiz. Petrona Luengo de Rodríguez. Carlos A. Berro, tercería. Suc. Severino Cristiano. Suc. Delfina Clavijo de Marín. Roque Cazaux y Hnos. con la suc. Miguel Charles. Víctor A. Garrido con la suc. Edelmira Márquez de Brito. Luis E. Piñeiro concurso voluntario. Inc. del doctor Callorda y Acosta y Alvaro Acosta y Lara. Test. Matilde Ellauri. Suc. Juan Nicrosi. América Blanco de Colombo Palacios, información. Junta Económico-Administrativa del Departamento de Minas con Carlos M. Gerona. Apertura del testamento de doña Concepción de Viana.

Interlocutorias—Suc. Irma Avegno. Lorenzo Fasciola, prescripción. Juan Garrone con Osvaldo Aliceris. Suc. Rosa Machó de Grané. Angela Bene de Bonifacio. Enrique Costa Bonavía, cesión de bienes.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite—Indalecio con Fisco. La Dirección General de Aduanas con Julio Morrison, permiso de despacho número 20.906. El Estado con A. Falca y Compañía. El Estado con el capitán de la chata argentina "H. · H. 19", incidente sobre deslinde y mensura de un campo de propiedad del Estado, contiguo á la Fortaleza de Santa Teresa. Oposición Martín Aguirre. Dirección General de Aduanas con los señores Trillo, Larriera y Cía., agentes de la barca noruega "Gecina". Junta Económico-Administrativa de la Capital con Santiago Rocca. Dirección General de Aduanas con Canelo Caneió, patrón de la lancha "Athenas". Bautureira José, denuncia de terrenos fiscales. Manuel Narancio, denuncia mina "Yacimiento N.". Oficio de la Dirección General de Minas, consulta. Dos causas criminales.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—María A. Baste con Pedro M. Montero. Mann, George Depots. Lda. con Estrada y Cía. Francisco Maldonado y Tuduri con José Crossi. Ana Aggeno de Alonso con Eugenio Alonso. Juliette Hardingue con Enrique Muñoz del Campo. Banco de Crédito con Alberto Rovira y José Rovira (hijo). Rolando Romero con Luis Torres Ginart. Luis Restano con Pedro L. Orechia. José Pérez, concordato. Manuel Campos con Héctor M. Escofet y M. C. B. de Peñafort. Federico V. Cabrera (concordato judicial). José M. Permoselle (concordato judicial). De Arturo Hnos. (concordato). Torres Insargarat con Crédit Foncier de l'Uruguay. Luis Pujadas (hijo) con Ricardo Montero Bustamante.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia número 517. Depaula Nicolás con Enrique Di Candia. Suc. Alfredo Rissieri Amy Mary Budd Wooltman con Davigis Stevens. Carlos Meloni, incapacidad. César Estévez y Agripina Campos. Francisco Alejandro Villa y María Bacigalupe. Antonio Pérez, deduciendo tercería en autos Demarco con Faraone. José María Barreiro con Antonio Bengeiro y otro. Manuel González con Felipe Montero. Juan B. Rocca con Carlos Reyes Reissig. María Villarino con Francisco Varela. Exhorto del señor Juez L. de Treinta y Tres, núm. 266. Doroteo Sena y Luisa Calcagno. Ida Busch con Juan Gard y Sanjuán. Manuel Aerosa con Juan Seculich. Manuel Ferrando, inscripción en el Registro del Estado Civil. José Márquez, ciudadanía. Juan Antonio Gardella, auxiliatoria de pobreza. Elena Etchart de Santos con León Santos Mascaró. Manuel García con Guillermo I. Carrillo, incidente costas. María G. Foubert con José M. Maupons. Suc. Pedro Palacios. Manuel Moreira, solicitando cumplir el art. 115 del C. Civil. Antonio Caranillo, ciudadanía. José Dacosta, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del señor Juez Letrado de Tacuarembó número 301. Francisco Rodríguez Millomens con Herminia Concepción Capella. Exhorto del señor Juez de Paz de Villa del Cerro, 13.a sección. Pedro y Martín Silva con Juan Santalla. Adela Derecino de Villarrubia con Esteban Villarrubia. Juan Pedemonte con María Durañona de Durañona. Ramón Reyes con Supervielle y Cía. José María Montes, ciudadanía.

Interlocutorias—Emilia Galo, auxiliatoria de pobreza y artículo 115 del Código Civil. Angel Panigatti con Julia Morrison. Manuel Fernández, ciudadanía. Raquel Luisa Hernández, antecedentes.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Hernández Pedro con Francisco Negro, embargo. Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio. Magone Vicente Roque con Luisa Garavelli, divorcio. Guzmán Ferrando con Luis Valle, ejecución de hipoteca. Bernardo Francisco Hnos. con José Pérez Alvarez, cobro de pesos. Cotelo Juan con José M. Senano, cobro de pesos. Societá Italiana con Arturo Puyo, desalojo. Correa Francisco con Casilda Cuero, divorcio. Cuní Antonio y Ernesto Susink con la suc. Perfecto Giot. cobro de pesos. Roselló Lorenzo, auxiliatoria. Gil Gilberto, nombramiento de tutor. Boado Raúl y Manuel Ottonello con José Risso, cobro de pesos. Donecker Roberto con Méndez Hnos., cobro de pesos. Suárez Alberto con Obdulia del Monte, divorcio. Agustini Delmira con Enrique J. Reyes, divorcio. Guisa Bionchi con José y Luis Crodara, cobro de pesos. Pascual Genaro con Carmen L. de Giraldo. Exhorto del Durazno. Exhorto de Río Negro.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 12 de Marzo de 1914. — Horas: 5 p. m.

Barómetro alto al Este de la República.
Temperatura con fuertes variaciones generales.
Dominan vientos del Este moderados en la costa y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 506 kilómetros. La nebulosidad aumenta en la parte Sur. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.20.
Temperatura: Normal 24°40, á la intemperie 28°80; máxima 27°00, á la intemperie (sol) 35°00; mínima 18°60, á la intemperie 17°00.
Viento E. N. E., 21 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 5.30 p. m.
Tensión del vapor de agua, 10.10. Humedad relativa, 71.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 22°20.
Cloruro por litro, gramos 18°56.
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Marzo de 1914

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 6 por ciento anual.
28.000 pesos, al 9 por ciento anual.
150 pesos, al 1 por ciento mensual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
25.000 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, al 6 por ciento anual.
12.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, á 16 pesos mensuales.
2.700 pesos, á 8 pesos 60 centésimos por ciento anual.
600 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
1.800 pesos, al 6 por ciento anual.
4.600 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Marzo de 1914

9.882 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
1.100 pesos, al 18 por ciento anual.
3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.800 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.700 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, garantía.
20.000 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Marzo de 1914

2.512 pesos, terreno á inmediaciones del Paso del Molino, calle General Flores, 897 metros.
1.807 pesos, terreno á inmediaciones del Paso del Molino, calle Tomás Villalba, 723 metros.
700 pesos, terreno y edificio en la Unión, calle Asilo, 326 metros.
540 pesos, terreno y edificio en la Unión, calle Comercio, 531 metros.
7.000 pesos, terreno en la Avenida Brasil, 727 metros.
903 pesos, terreno en el Barrio Samuel Lafone, frente á la calle Arroyo Grande, 129 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 12 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 13 de Marzo	69 50
5.170	ídem ídem	69 50
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	al contado	92 20
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	al contado	92 —
1.500	ídem ídem	92 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para fin de mes	92 30
5.000	ídem ídem	92 30
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 13 de Marzo	91 —
1.900	al contado	91 —
5.000	para fin de mes	91 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Abril	70 30
	Deuda Amortizable	
10.000	para fin de mes	60 —

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de Abril	91 40
5.000	para fin de mes	92 40
10.000	ídem ídem	92 30
5.000	ídem ídem	92 30
5.000	ídem ídem	92 30
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 13 de Marzo	91 10
3.200	ídem ídem	91 10
5.000	para fin de mes	91 40
5.000	ídem ídem	91 40
2.000	para el 13 de Marzo	91 20
5.000	para fin de mes	91 40
1.000	para el 13 de Marzo	91 20
5.000	para fin de mes	91 40
2.000	para el 13 de Marzo	91 20
10.000	para fin de mes	91 30
5.000	ídem ídem	91 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 13 de 1914.

Para Buenos Aires:
Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.:

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 p. m.	Central . 8 p. m.

Sirio, brasileño, para Portó Alegre, Pelotas, Río Grande, Florianópolis, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 1 p. m. del día 13	Central 12 m. del día 13

Asturias, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 13	Central. 9 p. m. del día 13

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Marzo de 1914

Luis Cazot, oriental, 53 años, casado, Magallanes 1957.
Celedonia Zas, oriental, 37 años, divorciada, Corrientes 1262.
Francisco García Soto, español, 68 años, casado, Hospital Español.
María Jaureguito de Etchepare, francesa, 74 años, casada, Yi 1487.
Amalio Salazar, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Roberto Ferreira, oriental, 13 días, Hocquart 2138.
Juan Roberto Calviño, oriental, 8 meses, San Félix 33.
Juan Dauría, oriental, 15 años, soltero, General Flores 238a.
Ramón Mantarás, español, 16 años, soltero, Dársena 2.

CAMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION ORDINARIA

MARZO 12 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etcheveste, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, O'Neill, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Ramasso, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sierra, Sóñora, Toscano, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barbosá, Canessa, Freire, Gilbert, Olivera, Pelayo, Sosa y Vásquez Acevedo.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Hontou, Icasuriaga, Martínez (don Martín C.), Negro, Oribe, Pittaluga y Ponce de León.

Total: 7.

Prestó juramento el doctor José Salgado.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo relativo á vialidad."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma remite un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Cámara de Senadores remite un proyecto de decreto acordando venia al señor Juan Storm para aceptar empleo de gobierno extranjero."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica la elección de los miembros que deben integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto relativo á la adquisición de un edificio en Río de Janeiro, con destino á sede de la Legación de la República, y del que acuerda pensión á la señora Rosalía Morales de de los Campos."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad, sobre elección de los miembros para la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La Alta Corte de Justicia remite un mensaje solicitando aclaración respecto al rubro "Gastos de Administración de Justicia" del presupuesto del Poder Judicial."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Junta Electoral del Departamento de Minas remite los antecedentes de la elección practicada en los 7.o y 8.o distritos de aquel Departamento."

—A la Comisión General de Poderes.

"Don Juan Cat, representante legal de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, presenta una exposición relativa al contrato con la "Uruguay Railway C.o."

—A la Comisión de Fomento.

3—El señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase definitivamente por tres meses más, á contar desde la promulgación de esta ley, el plazo concedido para efectuar el pago en títulos á que se refiere el artículo 10 de la ley de 6 de Agosto de 1912, relativo al rescate de títulos á ubicar tierras fiscales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 12 de 1914.

Florencio Aragón y Etchart, Diputado por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los motivos que nos impulsa á la presentación de este proyecto de ley radican en atendibles razones que merecen contemplarse. Tenemos conocimiento de que existe un número bastante considerable de interesados que se presentaron antes de la promulgación de la ley de 1912, ofreciendo el pago con títulos á ubicar, de las tierras fiscales poseídas, y los que, en virtud de causas que no se pueden atribuir á su voluntad, por emanar de la larga tramitación requerida y de la dificultad de efectuar las operaciones de mensura, no han podido efectuar el pago prescripto por la ley dentro del tiempo señalado.

Las dificultades de esta índole ya se manifestaron después de la sanción de la predicha ley de 1912, lo que originó se dictara la de Junio 3 de 1913, que otorgaba un nuevo plazo de tres meses, y más tarde, fenecido este último, el envío de un mensaje por el Poder Ejecutivo proponiendo una nueva prórroga y motivando la ley que la concedió hasta el 28 de Febrero próximo pasado.

Los mismos motivos que mediaron para la concesión de las dos prórrogas anteriores, militan para que sea concedida otra con caracteres definitivos, por tres meses, tiempo que conceptuamos suficiente para que puedan ultimarse todas las tramitaciones en curso y arribar á la conclusión de los trabajos de mensura, encontrándose aptos los interesados para efectuar el pago en la forma establecida por el artículo 10 de la ley de rescate de títulos á ubicar.

Un principio de equidad, el mismo que inspiró las dos leyes análogas, aconseja la adopción del temperamento propuesto en el presente proyecto de ley, máxime cuando al beneficiar la satisfacción de las legítimas expectativas que tuvo en vista la ley de 1912, no se ocasiona ningún perjuicio á los intereses públicos.

Así es, en efecto, y nada más oportuno para reforzar esta consideración, que hacer nuestro el párrafo final del informe de la Comisión de Hacienda, de Abril 12 de 1913 y el que transcribimos á continuación: Decía ella: "... Además no se quebrantaría ninguno de los propósitos que tuvo en vista la ley, porque al amparo de esta concesión de un nuevo plazo no puede nadie pretender, como se desprende de la letra clara del artículo 10 de la ley antes referenciada, que se le admita á pagar tierras con títulos á ubicar.

Podrá, por el contrario, argüirse en favor de la prórroga, que habría conveniencia en otorgarle, porque si ella se negare no quedarían sometidas de inmediato esas tierras fiscales al tributo inmobiliario y los títulos á ubicar pertinentes recibirán el interés del 5 o|o, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley."

Dejamos fundado, con lo expuesto, el proyecto que presentamos á la consideración de Vuestra Honorabilidad, esperando que, atento á las razones expresadas,

le prestará la Honorable Cámara su elevada aprobación.

Montevideo, Marzo 12 de 1914.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú."

—A la Comisión de Hacienda.

4—**Señor Maldonado**—Entre los asuntos incluídos en la orden del día figura un proyecto de ley presentado por varios distinguidos colegas que piden la vigencia de las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, de estado civil, por el término de dos años. Como se trata de dos leyes que tienden á dar facilidades á los individuos que aun no se han *inscripto* en el Registro del Estado Civil, y como son innumerables las personas que todavía no han regularizado su estado civil, y como se trata de una cuestión que interesa al orden público, y, por consiguiente, de carácter urgente, hago moción para que se trate el asunto sobre tablas, en ambas discusiones y en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará la moción del señor diputado Maldonado.

Si se trata en ambas discusiones con preferencia á la orden del día, el asunto á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero—La Comisión de Legislación, se ha expedido con fecha de anteayer en el asunto relativo á la modificación de nuestras fronteras con los Estados Unidos del Brasil, en el arroyo San Miguel.

Como se trata de un asunto de suyo sencillo, ya que sólo se requiere el cumplimiento de un principio de justicia, reconocido por todos, y como el Congreso brasileño ha sancionado ya el asunto respectivo, yo hago moción, señor Presidente, para que la Cámara se ocupe en la sesión de hoy, de este asunto en ambas discusiones y en segundo término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi—En la sesión pasada, la Mesa dió cuenta de que la Comisión de Asuntos Internos se había expedido en el llamado á licitación para los trabajos tipográficos de la presente legislatura. Se trata de un asunto que, aunque se mandó repartir, bastará una simple lectura de este repartido para evidenciar la facilidad de su solución y la urgencia del caso, porque la Secretaría tiene interés en regularizar esas impresiones.

Propongo, por lo tanto, señor Presidente, que este asunto se trate sobre tablas y en ambas discusiones, con prelación á la orden del día.

Señor Presidente—Ese asunto tiene una sola discusión.

¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Almada**—Lamento tener que ocupar la atención de la Honorable Cámara con estas minucias, pero es el caso, señor Presidente, que ojeando días pasados el número del "Diario Oficial" correspondiente al día 6 del presente mes, me encontré con que la versión taquigráfica del discurso que pronuncié en la sesión del día 5 del mismo, adolece de algunas inexactitudes, como ser, sustitución de palabras y hasta algunos párrafos sin sentido.

De estos hechos, que me han producido un poquito de sorpresa, muy natural en quien se precia de tener algún respeto por la forma, yo no acuso absolutamente á nadie—no sé como han pasado; pero deseo sí, salvar esas inexactitudes, y al efecto, comunico á la Honorable Cámara que procederé á hacer las correcciones en la parte final de esa versión taquigráfica, para que ella sea la expresión fiel de lo que yo he dicho en aquella sesión.

Nada más tenía que decir.

Señor Presidente—El señor diputado puede indicar las correcciones.

Señor Almada—Son muchas, señor Presidente, y sería muy largo y enojoso. Yo, lo que podría significar, es que la versión fiel de dicho discurso, es la publicada en el diario "El Día" de los días 6 y 7 del corriente. Y con arreglo á esa versión, corregiré la parte final, si se me autoriza, porque, como he dicho, son muchas las correcciones.

Es un hecho que rara vez pasará, pero ha pasado esta vez, yo no sé por qué causa.

Señor Presidente—Sin sentar precedente, la Mesa autoriza la corrección en este caso, porque las correcciones deben hacerse en el día.

Señor Almada—Muy bien: pero no se me dieron los materiales para hacerla, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien: queda concluído el incidente.

6—**Señor Terra** (don Gabriel)—Señor Presidente: Con algunos compañeros de la Comisión de Hacienda hemos convenido pedir á la Mesa la integración de la Comisión de Fomento con dos miembros de la Comisión de Hacienda, en los asuntos que signifiquen alguna erogación para el Estado.

El Reglamento establece que á la Comisión de Hacienda corresponde todo lo relativo á asuntos económicos y financieros, y á la Comisión de Fomento lo concerniente á obras públicas, industrias, vías de comunicación, puertos y navegación.

Si el cometido de la Comisión de Hacienda se toma en el sentido estricto de que no debe intervenir sino en los impuestos y en los empréstitos, muy poca es la tarea de esa Comisión, como se nota ya, que despachado un solo asunto, no hay necesidad de reunirse, porque no hay nada urgente que resolver.

Conviene, creo, á la buena organización, que los miembros de la Comisión de Hacienda ejerzan cierto contralor sobre todos los proyectos que signifiquen grandes gastos públicos; y cabe perfectamente esta interpretación, cuando en el Reglamento se habla de asuntos económicos: asuntos económicos son todos los que estudia y sobre los cuales dictamina la Comisión de Fomento.

Con excepción de aquellos asuntos que no signifiquen erogaciones ó posibilidad de nuevos impuestos ó necesidad de nuevos gravámenes, está bien que la Comisión de Fomento actúe sola; pero cuando, como sucede actualmente, se tienen en las carpetas de esa Comisión á estudio asuntos que afectarán la economía y el equilibrio del Presupuesto, conviene que se integre con la Comisión de Hacienda.

Esos dos delegados de la Comisión de Hacienda podrán traer sus impresiones al seno de la Comisión de donde son originarios, y de allí pueden surgir iniciativas muy convenientes para el país.

Por esos motivos, hago moción para que se integre la Comisión de Fomento con dos miembros de la Comisión de Hacienda en todo asunto en que haya erogaciones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—En la Comisión de Fomento no hay ni puede haber un solo asunto que no signifique erogación para el Estado: todas son cuestiones relativas á obras públicas, que exigen, naturalmente, gastos; asuntos de ferrocarriles, desecación de bañados y otros análogos.

Actualmente hay uno relativo á la canalización del arroyo Miguelete, que representará una suma cuantiosa.

Así es que, propiamente, lo que pide el señor diputado Terra sería causa bastante para que se integrara siempre la Comisión de Fomento, y en toda clase de asuntos, porque aseguro que no, hay uno solo que no exija erogación por parte del Estado, y tendrían también que integrarse con la Comisión de Hacienda, ó con miembros de esta Comisión, casi todas las Comisiones de la Cámara, porque es muy común que los asuntos, de cualquier naturaleza que sean, representen gastos.

A mí no me molesta que la Comisión de Fomento se integre con dos miembros de la Comisión de Hacienda; pero creo que para los trabajos de la Comisión de Fomento va á ser una dificultad el que en lugar de siete miembros sean nueve: vamos á tropezar con las dificultades del número, y, probablemente, va á ser una rémora para la pronta solución de los asuntos que están ya estudiados y otros en tren de serlo.

Por consiguiente, sin oponerme á la indicación ó moción del señor diputado Terra, hago estas observaciones para que la Cámara las tenga presente si las cree acertadas.

Señor Terra (don Gabriel) — En todo asunto que significara gastos de importancia, que se convierte, por lo tanto, en un asunto económico, lo que correspondería, según el Reglamento, es que pasara por las dos Comisiones.

Señor Rodríguez Larreta — Así no vamos á acabar nunca.

¡Con que es difícil que pase por una sola Comisión!

Señor Terra (don Gabriel) — Y eso sería peor, sería un procedimiento que daría lugar á mayores demoras, porque á la Comisión de Hacienda corresponde todo lo relativo á asuntos económicos y financieros. Asuntos económicos son los que trata la Comisión de Fomento. Todas las cuestiones que se relacionan con obras públicas, industrias, vías de comunicación, puertos y navegación, son asuntos económicos.

Son los únicos que hay en el país...

Señor Rodríguez Larreta — Entonces la Comisión de Fomento no tiene razón de existir.

Señor Aragón y Etchart—Pero está la parte técnica, señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel) — ... y reducida la Comisión de Hacienda á los impuestos, que son los mismos, que tal vez no convenga cambiarlos, que no conviene cambiarlos sino por excepción, porque yo no soy de los que creen que en nuestro país hay que hacer grandes reformas en materia tributaria.

"No se marcha nunca mejor — decía un Ministro de la monarquía francesa — que con los viejos zapatos".

En materia de empréstitos estamos en una época en que difícilmente podrán contraerse: pasarán algunos meses sin que se contraigan. De manera que los cometidos de la Comisión de Hacienda son casi nulos.

Para evitar la reunión de las dos Comisiones íntegramente, para evitar la demora y los trastornos que produciría el pase sucesivo de un asunto por las dos Comisiones, quizá lo que convendría sería integrar — por lo menos en los asuntos más importantes — la Comisión de Fomento, con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Martínez Thedy — Pero para eso va á ser necesario modificar el Reglamento de la Cámara.

Señor Aragón y Etchart — Pero, si se pueden integrar las Comisiones á pedido de cualquier diputado.

Señor Martínez Thedy — Se piensa hacer con carácter permanente. La Cámara puede integrar la Comisión de Fomento para cada caso especial.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarlo de la Mesa.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo no creo, señor Presidente, que todos los asuntos de la Comisión de Fomento signifiquen gastos que puedan poner en peligro el equilibrio del Presupuesto, que es el control que debe tener la Comisión de Hacienda, un control medio parecido al que ejercita dentro del Poder Ejecutivo el Ministro de Hacienda.

No creo, ni siquiera, que sea forzoso que en todo asunto que pase por la Comisión de Fomento haya necesidad de una erogación. Se pueden fomentar las industrias sin erogaciones; se pueden fomentar con medidas aduaneras, que no significan gastos ó desequilibrios en el Presupuesto...

Señor Rodríguez Larreta — Una medida aduanera es de hacienda, rigurosamente de hacienda.

Señor Terra (don Gabriel) — ... Así, señor Presidente, que yo insisto en mi moción, que formulo de acuerdo con la mayoría de los compañeros de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart — Yo apoyo la manifestación que acaba de hacer el señor diputado Terra, y voy á votar por la integración que este señor representante patrocina, basado en un principio elemental, de que á la Comisión de Hacienda le toca una intervención directa en lo que tiene una relación también directa con las finanzas públicas. Y más: voy á prestigiar con mi voto la idea del señor representante Terra por una razón que considero muy atendible.

He leído en los diarios de la Capital, hace dos días, un proyecto de ley que vendrá por conducto del Ministerio de Obras Públicas, y el señor Presidente de la Cámara, en virtud de ese motivo, tendrá que darle entrada á la Comisión de Fomento, para el conocimiento de él.

Pues bien, señor Presidente: tan equivocado se está en el orden de ideas, respecto á quién corresponde la iniciación de esos impuestos y todo lo relacionado con materias impositivas, que creándose impuesto de cierta gravedad en este proyecto, modificándose el impuesto de Contribución Inmobiliaria, porque se restablece un impuesto para vialidad, que el ex Ministro de Hacienda señor Serrato había suprimido, no aparece en el proyecto publicado la firma del Ministro de Hacienda, como correspondería en este caso.

Pues bien: tratándose de un proyecto de esta naturaleza, que tiene, como digo, su importancia, porque implica un tributo demasiado elevado, la Presidencia de la Cámara, ateniéndose al conducto por que viene, no tendría otro remedio que darle intervención á la Comisión de Fomento, cuando sería en realidad la Comisión de Hacienda la que tendría que ver acerca de ese tributo ó, por lo menos, integrar la Comisión de Fomento.

Como este caso que he citado, se podrían producir muchos otros en el futuro, y para evitar estas anomalías, yo voy á prestigiar, como digo, con mi voto, la moción que acaba de hacer el señor diputado Terra.

Señor Martínez Thedy — En un simple aparte yo había intervenido velando por el artículo del Reglamento que dice que las Comisiones Permanentes de la Cámara deben estar formadas por siete miembros.

Yo no me opongo á la integración propuesta por el señor diputado Terra, ya que él la funda en razones de método y buen trabajo, aceptada además por los miembros correspondientes á las Comisiones de Hacienda y Fomento; pero lo que quiero hacer notar á la Cámara es que en la Legislatura anterior, cuando se formó la Comisión de Trabajo para tratar las cuestiones relativas á la legislación social, se propuso, después de constituída dicha Comisión con siete miembros, que se integrara extraordinariamente con los doctores Eugenio J. Lagarmilla y Juan José Amézaga.

Esa proposición la hice yo, y la Cámara no consideró del caso autorizarla por impedirlo el artículo reglamentario de que he hecho mención al principio. Se aceptó, sin embargo, hacerlo de una manera excepcional para la ley de la jornada de ocho horas; y en cuanto á la integración para otros asuntos afines se opinó que debía pasar á estudio de la Comisión de Asuntos Internos, para que ésta, si lo creía necesario, modificara el artículo del Reglamento.

Como debemos rendir tributo á las prescripciones parlamentarias, me parece que lo mejor sería que esta moción pasara á estudio de la Comisión de Asuntos Internos, á fin de que ella se expidiera brevemente, dándole así á la solución un carácter legal que ahora no tiene.

Es lo que quería decir. — (Apoyados).

Señor Terra (don Gabriel) — Yo adhiero, señor Presidente, porque en realidad no hay gran urgencia en que empiece á ejercer sus efectos la moción que he presentado á la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa entiende que ese es el procedimiento reglamentario de acuerdo con la prescripción expresa del artículo 58.

La Cámara sólo puede resolver la integración de las Comisiones en casos determinados, pero no con carácter general.

¿De manera que el señor diputado Terra ha adherido á la indicación del señor diputado Martínez Thedy?

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor: siempre se podrá conseguir con una reforma del Reglamento una mejor distribución del trabajo.

Señor Presidente — Entonces la moción del doctor Terra pasa á estudio de la Comisión de Asuntos Internos con recomendación de pronto despacho.

7—**Señor Maldonado** — Entre los asuntos incluídos en la orden del día figura también el relativo á la representación nacionalista por Flores.

Como el señor diputado Sosa, que se halla ausente de la Capital, desea fundar su opinión favorable á la validez del voto del doctor Fernando Gutiérrez, opinión contraria á la mayoría de los miembros de la Comisión General de Poderes, interpretando los deseos de ese legislador, hago moción para que la discusión de este asunto se aplace para la sesión del martes próximo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Maldonado, para que se aplace la consideración del asunto á que se ha referido hasta el martes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Miranda** (don Ambrosio) — La sensible pérdida que ha experimentado la Cámara con el fallecimiento del diputado don Ernesto de los Campos, ha dejado una vacante en el Departamento de Cerro Largo.

La Comisión de Asuntos Internos se encuentra habilitada para informar respecto al suplente que debe subrogarlo, que es el señor Pedragosa Sierra.

Por consiguiente, hago moción para que se trate en la actual sesión, después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Martínez García — Creo que tiene prelación sobre los demás.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción para que se trate este asunto con prelación?

Señor Miranda (don Ambrosio) — Si la Cámara lo resuelve así...

Señor Presidente — Tiene prelación; pero es una alteración de la orden del día.

Se va á votar la indicación del señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internos.

Si la Cámara se ocupa del asunto á que se ha referido el señor diputado Miranda, y se convoca en sustitución del extinto diputado De los Campos al primer suplente por Cerro Largo, señor Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Va á entrarse á la orden del día.

En discusión la resolución que aconseja la Comisión de Asuntos Internos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se convoca al señor Pedragosa Sierra, primer suplente por el Departamento de Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día.

Léase el asunto sobre prórroga de inscripción en el Registro Civil.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley que declara vigentes las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, prorrogándolas hasta fines de 1915, las cuales tienen por objeto facilitar en lo posible las inscripciones de nacimientos ó defunciones á los interesados que hubieren dejado vencer los plazos fijados por la ley para las inscripciones en los Registros.

Estas leyes exoneraban del impuesto de papel sellado, del pago de costas judiciales y de las multas, á las personas obligadas á solicitar en tiempo las inscripciones, cuando lo hacían después de vencidos los plazos fijados por la ley del Registro de Estado Civil.

Además, simplifican en lo posible los trámites de las informaciones, disponien-

do que en las secciones rurales los interesados en las inscripciones podrían iniciar las gestiones ante los Jueces de Paz respectivos, ofreciendo ante ellos información de testigos, diligenciada la cual, los referidos jueces elevarían el expedientillo al Juzgado Letrado Departamental correspondiente, para su conocimiento.

La ley de 24 de Junio de 1912 facilitaba también en otra forma las inscripciones de nacimientos, cometiendo á los comisarios de policía la tarea de levantar informaciones acerca de las personas que no se hallen inscriptas por omisión en el Registro de Estado Civil, dando cuenta de ello á los Jueces de Paz del domicilio respectivo.

Estas leyes fueron declaradas vigentes hasta fines del año 1913.

Como se ve, su utilidad es evidente. Los beneficios que reportaron durante el tiempo de su vigencia, contribuyendo á que un gran número de personas regularizaran su estado civil, por un lado, y por otro, el hecho de que aun hay un sinnúmero de personas que no han cumplido con esa obligación, hacen que todavía sea necesaria su vigencia, por el término, al menos, de dos años.

Por las anteriores consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se declaran vigentes las leyes fecha 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912.

Art. 2.o Se declaran prorrogadas dichas leyes hasta fines de 1915.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, á 7 de Marzo de 1914.

Horacio Maldonado. — Ambrosio Ramasso. — Rodolfo Mezzera. — Pablo Blanco Acevedo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Maldonado — La Comisión de Legislación ha aconsejado la sanción de este proyecto de ley, teniendo en cuenta la evidente utilidad que reportaron las dos leyes de que se trata, durante el tiempo que duró su vigencia, y teniendo también en cuenta, por lo tanto, la utilidad que volverán á reportar, declarándolas vigentes nuevamente, por el término de dos años.

Estas leyes, la del 21 de Marzo de 1910 y la del 24 de Junio de 1912, son conocidas por la mayoría de los colegas, por cuanto han formado parte ellos de la legislatura en que se discutieron y fueron sancionadas; pero como habrá algunos señores diputados que no las tienen bien presentes, sería conveniente hacer un comentario brevísimo acerca de ellas.

La más importante de estas dos leyes es la de 21 de Marzo de 1910. Esta ley no es otra cosa que una ampliación del artículo 18 de la ley del Registro del Estado Civil. Como es sabido, en esta última ley se establece que, cuando las inscripciones en los Registros del Estado Civil no se han verificado dentro de los plazos brevísimos establecidos por la ley, ninguna inscripción podrá ser verificada sino por orden del Juez Letrado Departamental en virtud de sentencia recaída en juicio contradictorio con el Fiscal ó Agente Fiscal.

De manera que el procedimiento que se establece para la inscripción de las personas que no se han inscripto todavía en los Registros, es el procedimiento de los juicios ordinarios, es decir, un procedimiento con larga tramitación y gastos dispendiosos.

Además, la misma ley del Estado Civil establece que las personas que hubiesen dejado vencer los plazos, las personas, se entiende, obligadas á solicitar esas inscripciones, están obligadas también á pagar una multa.

Señor Mezzera—Me parece que el señor diputado Maldonado está fuera de la cuestión.

Señor Maldonado—¿Por qué?

Señor Mezzera—Porque el artículo 107 y el artículo 108 definen lo que es la discusión general y la discusión particular. Estamos, señor Presidente, dentro de la discusión particular.

Señor Presidente—Pero está perfectamente bien el señor Maldonado. Precisamente el artículo 1.o es el que se refiere á la prórroga de las leyes.

Señor Maldonado—Precisamente, estoy haciendo un comentario...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado—... del proyecto de ley que solicita la vigencia de esas dos leyes...

Señor Presidente—Señor diputado Maldonado: Continúe su discurso dirigiéndose á la Mesa...

Señor Rodríguez Larreta—Por el Reglamento también puede dirigirse al señor diputado.

Señor Maldonado—Ahora bien; estas restricciones establecidas por la ley del Registro del Estado Civil, han hecho que muchas personas hayan dejado de cumplir con la obligación que tienen de regularizar su estado civil.

De manera que es una ley tendiente á suprimir todos los gastos, y á abreviar, en lo posible, todos los trámites del juicio, tendrá que ser una ley necesariamente útil, como lo es la ley de 21 de Marzo de 1910, que exonera de los gastos de papel sellado y costas judiciales y de las multas á las personas que se presenten á inscribirse.

Además, el juicio no tiene todos los caracteres del juicio ordinario establecido por la ley del Registro del Estado Civil, sino que es un juicio más abreviado, por cuanto, por esa misma ley, las personas pueden iniciar sus gestiones ante el Juez de Paz respectivo, ofreciendo, á la vez, información sumaria de testigos, diligenciada la cual, será elevado el expedientillo al Juez Letrado Departamental, para su conocimiento.

Como se ve, las facilidades que da la ley son evidentes; pero como estas facilidades podrían originar, en ciertas ocasiones, algún abuso, ó alguna irregularidad, la misma ley de 21 de Marzo de 1910 ha contemplado eso dejando subsistentes los medios de prueba prescriptos por el artículo 44 del Código Civil, es decir, que el que va á regularizar su estado civil, á inscribirse en los Registros, tiene que probar su estado civil con alguno de esos medios de prueba, es decir, con documentos auténticos, ó con la declaración de testigos que hayan presenciado los hechos constitutivos del estado civil, ó con la posesión notoria de ese estado civil.

Y por último, en esa misma ley, por corregir también en todo lo posible las irregularidades á que pudiera dar lugar su aplicación, se establece una intervención amplia del Ministerio Público. De manera que todo está contemplado: por un lado se dan facilidades á las partes y por otro lado se establecen garantías eficientes para evitar los abusos á que pudieran conducir esas facilidades.

Yo creo que no tengo por qué insistir mayormente en la utilidad de estas leyes; creo que su vigencia por el término de dos años, se impone una vez más, y es teniendo en cuenta todos estos argumentos por lo que la Comisión de Legislación ha informado favorablemente el proyecto sometido á su estudio.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

11—Léase el informe y proyecto de ley de la Comisión de Legislación relativo á los límites del arroyo San Miguel.

(Se lee):

"INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

El asunto objeto del presente informe, es sencillo y grato á juicio de vuestra Comisión de Legislación.

Se trata de rectificar una pequeña parte de nuestra frontera, poniéndola de acuerdo con los principios de derecho internacional, que han tenido el honor de sostener en todo tiempo la opinión pública y los estadistas de nuestro país.

Y se trata también de responder con un acto de gentileza y de justicia al acto espontáneo de justicia y gentileza de nuestros buenos vecinos de la parte oriental y septentrional, iluminados en este trance por aquel gran espíritu y fuerte corazón que se llamó Río Branco.

El arroyo San Miguel, que nos pertenece exclusivamente según el acuerdo de 1853, debe ser declarado de propiedad de ambos ribereños, en la forma que armonice con las normas de derecho público y con la importancia geográfica de esa corriente de agua.

Es sabido, Honorable Cámara, que son tres los criterios dominantes en Derecho Internacional Público con respecto al dominio fluvial fronterizo.

El primero es el que reconoce á cada país la propiedad exclusiva de las aguas hasta la línea media del río, — opinión que cuenta con el apoyo de autoridades como Grotius, Bluntschli, Marteus, Heffter, Klüber, Vattel, etc.

El segundo,—que es del internacionalista argentino Calvo,—según el cual el río limítrofe sería común, indiviso entre los dos Estados vecinos.

El tercero,—Que informa los tratados de Luneville entre Francia y el Imperio Germánico (1801), el de Viena (1815), el de Berlín (1878), que sostienen, entre otros Woolsey, Fiore, Despagnet,—establece el límite internacional en el "thalweg" del río, es decir, en el canal más profundo y donde lleva más fuerza la corriente.

El tratado de 1909 que rectificó nues-

tros límites fluviales con el Brasil establece que la línea divisoria desde le desembocadura del arroyo San Miguel hasta la punta Rabotieso, quedará definida por una "longitudinal equidistante de ambas márgenes" de la Laguna Merín, ó si el fondo fuera escaso, por el "canal principal" de la referida laguna.

De allí en adelante la línea vería, según las necesidades de la navegación, hasta la embocadura del Yaguarón.

Desde este punto sube la frontera por el "thalweg" hasta la confluencia del arroyo Lagooens.

De allí, hacia arriba, sigue la "línea media" de las márgenes del Yaguarón, luego la del Guaviyú ó Yaguarón Chico, y finalmente el "lecho" del aroyo de la Mina.

Como se ve, se adopta tan pronto el criterio del "thalweg", como el de la "línea media", según las particularidades geográficas de las corrientes divisorias.

El adjunto proyecto sigue el criterio de la línea media, por tratarse de un arroyo de poca importancia, escasamente navegable en una extensión de seis kilómetros en épocas normales, y respecto al cual no existe interés en establecer, por tal causa, la dirección del canal más profundo.

Por la misma circunstancia resulta práctico el régimen de la jurisdicción común, para ambos ribereños, aunque el límite físico estará en la mitad de la corriente.

Puede, pues, Vuestra Honorabilidad aceptar el convenio firmado ad referéndum, por los Excmos. Señores Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil y Ministro del Uruguay en ese mismo país, y que ya ha obtenido sanción legislativa en esa República.

Tal es el temperamento que por los motivos expresados os aconseja vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, Marzo 10 de 1914.

Hector Miranda.—Pablo Blanco Acevedo.—Horacio Maldonado.—Ambrosio L. Ramasso.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase en todas sus partes el Tratado sobre rectificación de límites celebrado entre la República y los Estados Unidos del Brasil y firmado por los respectivos plenipotenciarios en la ciudad de Río de Janeiro el día 7 de Mayo de 1913.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 10 de 1914.

Miranda (H).—Blanco Acevedo.—Maldonado.—Ramasso."

En discusión general.

Señor Ramírez — Sin que sea mi propósito, absolutamente, opnnerme á la sanción de este Tratado, debo declarar que, por mi parte, no me encuentro habilitado para opinar, así, por la simple lectura del informe. — (Apoyados).

Es un asunto de mucha trascendencia, un Tratado internacional sobre límites, para que lo consideremos en esta forma. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la indicación del señor diputado Ramírez.

Señor Miranda (don Héctor) — Entiendo que esa indicación la debió haber hecho el señor diputado por Rivera cuando se resolvió tratar esta cuestión en la sesión presente; y no en el momento actual, en que está en discusión general el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Legislación.

Señor Herrera — Pero en todos los momentos pueden hacerse esas indicaciones, señor diputado.

Señor Ramírez — Ni siquiera me dí cuenta en el momento en que se proponía que se tratara sobre tablas.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo lamento eso; pero me parece que lo reglamentario y lo ordenado es eso.

Señor Herrera — Lo ordenado, no, señor diputado.

Señor Ramírez — En cualquier momento se puede hacer la indicación que yo hice.

Señor Presidente — Los precedentes autorizan á los diputados, en cualquier momento, á hacer esos pedidos.

Señor Rodríguez Larreta — Un asunto de esta importancia debe meditarse bien antes de solucionarlo.

Señor Herrera — Yo encuentro muy procedente lo que dice el doctor Ramírez, y si con este apuro se quiere demostrar cortesía, muy merecida por cierto, hacia nuestros vecinos brasileños, yo creo que esa cortesía tendrá mayor significado si hacemos las cosas guardando un poco más las formas; tanto más es así, señor Presidente, cuanto que por la prensa se ha creado un ambiente un poco desdeñoso, que yo considero injusto, alrededor de este asunto.

Me parece que sería útil, en todo concepto, que se corrieran los trámites reglamentarios, y tiene razón el señor diputado Miranda: ha podido hacerse la moción antes.

Señor Miranda (don Héctor) — Debió haberla hecho.

Señor Herrera — En cualquier instante los señores diputados pueden pedir la reconsideración de un asunto.

Señor Ramírez — Cada diputado es dueño de saber cuándo es que debe hacer la moción.

Señor Miranda (don Héctor) — El diputado debe atenerse al Reglamento de la Cámara.

Señor Ramírez — El Reglamento de la Cámara no prohibe que se haga moción, y puede en cualquier momento hacerse.

Señor Ferrer Olais — Y puede haber estado ausente el doctor Ramírez en el momento en que se propuso.

Señor Paullier (don Wáshington) — Y el primer deber del diputado es fallar con toda conciencia, y si no conoce la cuestión, no puede fallar.

Señor Herrera — Es claro: yo simpatizo mucho con el asunto, pero no lo apuro.

Señor Rodríguez Larreta — Una indicación, señor Presidente; se podría transar: que el asunto se reparta y se coloque en la orden del día del sábado, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se podrían publicar los antecedentes en el "Diario Oficial", y repartirlo.

La Secretaría informa que podrá repartirse mañana el asunto.

¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez Larreta? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si se aplaza hasta el sábado la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día.

Léase el informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo á la propuesta para la impresión del "Diario de Sesiones" y repartidos.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos ha estudiado las propuestas presentadas por distintas casas impresoras, en virtud del llamado á licitación para la impresión del "Diario de Sesiones", Asuntos repartidos" y proyecto de Presupuesto General de Gastos de esta Legislatura, que oportunamente hizo la Secretaría.

Las propuestas presentadas son seis: de los señores Escalante, Francisco Arduino, Viuda é hijos de Zenón Tolosa, Gregorio V. Mariño, Lagomarsino Hnos. y Cayetano Devoto. Todas estas casas se comprometen á cumplir estrictamente el pliego de condiciones que fué base de esta licitación; y todas ellas reunen, á juicio de esta Comisión, las garantías necesarias para creer que darán cumplimiento á sus compromisos. De manera, Honorable Cámara, que nos hemos preocupado, como es natural, — y dada la igualdad de condiciones de los proponentes, — de encarar este asunto bajo su aspecto económico.

En este sentido, es indudable que la propuesta más conveniente es la presentada por el señor Gregorio V. Mariño, cuyos precios son todos inferiores á los de los demás proponentes.

Pero hay otra circunstancia que apoya la conveniencia de la aceptación de esta propuesta, y es la de que, desde hace muchos años, los talleres tipográficos del señor Mariño vienen haciendo este trabajo á entera satisfacción de la Secretaría. Es también digno de tenerse en cuenta que este señor, en su propuesta actual, hace una apreciable rebaja en el precio de impresión del "Diario de Sesiones".

Por todo lo cual, Honorable Cámara, vuestra Comisión os aconseja aprobeis el siguiente

Artículo único. Autorízase á la Secretaría de la Honorable Cámara á contratar con el señor Gregorio V. Mariño la impresión del "Diario de Sesiones", del "Presupuesto General de Gastos" y de los "Asuntos Repartidos" durante la XXIV Legislatura, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones formulado al efecto y con los precios que el referido señor ha consignado en su propuesta.

Sala de la Comisión, Marzo 9 de 1914.

Ambrosio S. Miranda.—Santiago C. Varela. — César Rossi.— Juan Samacoitz. — Eduardo O'Neill."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—**Señor Pedragosa Sierra** — Como acaba de convocarse al primer suplente de Cerro Largo y ese primer suplente soy yo, quiero advertir á la Mesa que yo opto por el Departamento de Artigas y dejo constancia de que agradezco á los electores de Cerro Largo la distinción que ha recaído en mi persona.

Señor Presidente — La Comisión de Asuntos Internos debe tener en cuenta la opción que formula el señor diputado por Artigas.

Señor Miranda (don Ambrosio)—Habiendo tenido en cuenta la Comisión de Asuntos Internos que el señor diputado Pedragosa Sierra podría optar por el Departamento que actualmente representa, había estudiado los antecedentes del caso y hace presente á la Honorable Cámara

que el segundo suplente por el Departamento de Cerro Largo es el doctor José Salgado, á quien la Mesa oportunamente convocará.

Señor Presidente — La Comisión debe aconsejar que se convoque al doctor Salgado en su calidad de segundo suplente.

Señor Miranda (don Ambrosio) — Eso quería decir.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara el proyecto de decreto que aconseja la Comisión de Asuntos Internos.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14—Las resoluciones que se han tomado hasta este momento, en los diversos asuntos tratados, lo han sido con el "quórum" mínimo.

Teniendo noticia la Mesa de que en los corredores existe número suficiente de señores diputados para el "quórum" máximo, se va á invitar á esos señores diputados que están en los corredores á pasar á sala para que ratifiquen la votación, en cuyo caso, si así sucede, se invitará al doctor Salgado, que está en antesalas, que pase á prestar juramento.

(Entran varios señores diputados).

Habiendo ahora "quórum", se va á votar.

Si se ratifican las resoluciones adoptadas hasta el momento por la Honorable Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan ratificadas y se comunicarán.

15—Hallándose en antesalas el doctor Salgado, convocado como diputado por el Departamento de Cerro Largo, se le va á invitar á que preste juramento.

(Entra dicho señor y presta el juramento de estilo).

16—Continúa la orden del día con la discusión de la autorización á la Mesa para hacer reformas en el salón y mobiliario de la Cámara.

La Mesa debe hacer presente que las reformas que ha creído conveniente efectuar, por el momento, consisten en lo siguiente: en el arreglo del salón, de acuerdo con los planos de que están enterados los señores diputados; se hará un nuevo retrato del general Artigas, cuya obra se encomendará al reputado artista Carlos Herrera, y es necesario, además, comprar dos máquinas de escribir para el Cuerpo de Taquígrafos, y hacer algunas refacciones en el mobiliario de las oficinas de la Presidencia y de la Secretaría.

Las obras para el arreglo del salón, según la propuesta de la casa "La Decoración Moderna", importarán un total de tres mil doscientos pesos. El pago se hará en estas condiciones: ochocientos pesos al firmar el contrato; ochocientos al recibirse de las obras, que estarán terminadas dos meses después de la firma del contrato, y los mil seiscientos restantes en todo el mes de Agosto.

En cuanto al retrato de Artigas habrá que pagarlo á su recibo, y las máquinas de escribir podrán pagarse también por mensualidades, con los ahorros que vaya haciendo paulatinamente la Secretaría. Existen en caja algunos ahorros que no representan ni con mucho la suma que van á demandar esas erogaciones.

La Mesa calcula que estas obras podrán hacerse con una cantidad que podrá fijarse alrededor, ó "hasta" la de cuatro mil quinientos pesos; pero si en el mes de Junio no tuviéramos en caja los ahorros suficientes para el compromiso con la casa Narancio y Cía., entonces podremos incluir esas partidas en el presupuesto de gastos de Sala y Secretaría que ha de votarse ese mes.

De manera, que con sólo sus recursos, la Cámara podrá costear perfectamente las obras en proyecto.

Dadas estas explicaciones, está el asunto á consideración de la Cámara.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo hago moción en el sentido de que la Cámara se pronuncie dando plenas facultades al señor Presidente para que proceda como le parezca mejor en este asunto. — (Apoyados).

Señor Narancio — Yo voy á pedir á la Mesa que me permita retirarme del salón por cuanto me unen vinculaciones familiares con uno de los proponentes.

Señor Presidente — Puede retirarse el señor diputado, en virtud de las razones que expresa.

(Así lo efectúa el señor diputado Narancio).

Si no se observa, se va á votar.

Si queda autorizada la Mesa para invertir hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos en las reformas á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

17—Habiéndose producido, con el fallecimiento del diputado De los Campos, una vacante en la Comisión de Ganadería y Agricultura, la Mesa designa para reemplazarlo al doctor Alejandro Gallinal.

Señor Martínez García — Aprovechando la ocasión de integración de Comisión, debo hacer presente á la Mesa que ya figuro en tres Comisiones; en la de Fomento, en la de Códigos y en la de Cuentas; y por mucha que sea mi buena voluntad de prestar á los servicios de la Cámara mis energías y escasa inteligencia, la tarea me resulta pesada.

Así que pediría á la Mesa que se sirviera subrogarme en el cargo de alguna de dichas Comisiones, ya que han entrado á formar parte de la Cámara algunos otros nuevos señores diputados que no figuran en ninguna.

Señor Presidente — Siendo atendibles las razones en que funda su renuncia el señor diputado Martínez García, la Mesa la acepta, y designa en su reemplazo, para integrar la Comisión de Códigos, al señor diputado Salgado.

18—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que destina varios impuestos para la Asistencia Pública.

Léanse el proyecto y el informe de la Comisión.

Señor Martínez García—Hago moción para que se suprima la lectura del informe, porque se ha repartido y es conocido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Por mensaje de 14 de Noviembre ppdo. el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad sea tratada separadamente la partida de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) destinada á obras de Asistencia Pública, que figura en el inciso número 3 del artículo 2.o del proyecto de "Empréstito de Obras Públicas, segunda serie", actualmente á estudio de la Honorable Cámara.

El Poder Ejecutivo funda su pedido en la no conveniencia, por el momento, de tratar el referido proyecto de "Empréstito de Obras Públicas, segunda serie" y en la necesidad, perentoria en cambio, de habilitar á la Asistencia Pública Nacional para que desarrolle su plan de obras, calificadas indispensables y de verdadera urgencia.

Vuestra Comisión informante considera que nada obsta para que sea tratada en la forma solicitada, la autorización á la Asistencia Pública para invertir en obras hasta cuatro millones de pesos, debiendo simultáneamente ser considerados los impuestos proyectados, que han de arbitrar los recursos necesarios á la ejecución de dichas obras.

El artículo 5.o del proyecto de empréstito á que hemos hecho referencia, expresa las obras que deberá ejecutar la Asistencia Pública y que justifican la inversión de cuatro millones de pesos. Dichas obras son las siguientes:

A) Construcción de nuevos hospitales en la Capital.

B) Terminación de los hospitales Fermín Ferreyra y Pereyra-Rosell.

C) Colonia de Alienados.

D) Asilo de Huérfanos.

E) Asilo de Inválidos y Crónicos.

F) Asilos Maternales.

G) Sanatorio para Tuberculosos.

H) Casas de Convalescientes.

I) Hospitales Departamentales.

J) Casa Central para la Asistencia Pública.

Para arbitrar los recursos necesarios á la ejecución de las obras expresadas, el Poder Ejecutivo proyecta la creación de los siguientes impuestos, que denomina de Asistencia Pública:

1.o Veinte por ciento (20 o|o) sobre las utilidades de la venta de boletos de sports de carreras.

2.o Diez por ciento (10 o|o) sobre las entradas brutas de teatros y casinos.

3.o Seis por ciento (6 o|o) sobre las entradas brutas de los biógrafos.

4.o Dos centésimos de peso por ciento (1:5,000) sobre el monto nominal de las operaciones de Bolsa.

5.o Un centésimo ($ 0.01) por litro de las bebidas alcohólicas, aguardientes, alcoholes y licores importados.

6.o Un centésimo ($ 0.01) por litro al alcohol de fabricación nacional, con excepción del desnaturalizado.

El asunto que estudiamos comprende, pues, dos cuestiones:

La una se refiere á la autorización en favor de la Asistencia Pública Nacional para ejecutar obras hasta la suma de cuatro millones de pesos.

La otra cuestión, consecuencia de la

anterior, comprende la creación de varios impuestos que han de proporcionar los recursos para pago de aquellas obras.

Son de pública notoriedad las dificultades con que choca la Asistencia Pública para dar cumplimiento á los distintos servicios que le están encomendados, y las dificultades con que la mayor parte de esos servicios están atendidos, dificultades y deficiencias que tienen por única causa la falta de locales apropiados necesarios ó, mejor dicho, imprescindibles para llenar un buen servicio nosocomial.

La notoriedad de esos hechos nos exime de entrar en sus detalles que, por otra parte, justifican acabadamente la necesidad y urgencia de proceder á la construcción de locales apropiados, bien ubicados y con capacidad bastante para que la Asistencia Pública pueda cumplir satisfactoriamente la alta misión que la ley le ha confiado.

Decíamos al informar el proyecto de "Empréstito de Obras Públicas 2.a Serie", en la parte pertinente á las obras proyectadas por la Asistencia Pública:

"Indudablemente, esas obras no producirán un rendimiento efectivo é inmediato, pero se recoñoce mundialmente su gran necesidad y utilidad.

"La salud general tiene su valor, en cambio, y una buena asistencia pública produce en forma indirecta un beneficio positivo en la economía de las naciones.

"No son ni un sentimiento humanitario ni una obligación moral los que deciden á un Estado á atender celosamente la asistencia pública; esta función del Estado encierra un fin utilitario, casi egoísta, que es cuidar al niño, máquina productora en formación, y defender la existencia del adulto, máquina productora capaz de inmediata actividad.

"Al mejorar, pues, la asistencia pública, no sólo se llena un deber de la sociedad, sino que también se defiende y acrecienta su fuerza productora.

"Y es por eso que las sumas que se destinan á ese objeto, jamás encuentran oposición en el público, sin distinción de razas ni creencias.

"La Comisión cree innecesario entrar en los detalles que afectan la asistencia pública nacional, que justifican doblemente la erogación que se estudia, porque considera que lo que deja expuesto es más que suficiente para justificarla."

Demostrada la necesidad y conveniencia de autorizar á la Asistencia Pública la ejecución de nuevas obras, pasaremos á estudiar la forma de arbitrar los recursos para su pago.

Las rentas de que hoy dispone esa institución, que son de verdadera entidad, apenas alcanzan para el mantenimiento de sus numerosos é importantes servicios, por lo que no hay que pensar en que de ellas puedan obtenerse los recursos necesarios al pago de las nuevas obras.

No siendo posible, por otra parte, hacer gravitar ese gasto sobre rentas generales, por razones que son del dominio público, hay que aceptar el establecimiento de pequeños impuestos capaces de producir la cantidad necesaria á cubrir el importe de las obras á construirse.

Por esas razones es que el Poder Ejecutivo proyecta la creación de los pequeños impuestos que hemos detallado anteriormente.

Los impuestos proyectados tienen la ventaja de no gravar los "consumos necesarios", no afectando, por consiguiente, á las clases pobres. Son equiparables á los impuestos suntuarios y recaen, casi en absoluto, sobre los recursos que las clases acomodadas destinan á sus gastos accesorios.

Analicemos los impuestos que proyecta el Poder Ejecutivo:

1—"Veinte por ciento" (20 o|o) sobre las utilidades de la venta de boletos de sports de carreras.

Este impuesto, en la forma proyectada, ofrece grandes dificultades de contralor, encareciendo su percepción, porque será tarea engorrosa y difícil establecer las referidas utilidades, que no están representadas por el 10 o o que retira el Jockey Club, sino que de esa cantidad debe descontarse los gastos de impresión de boletos, sueldos de vendedores, pagadores, liquidadores y pizarreros; gastos variables de contralor difícil.

La Comisión proyecta para dicho impuesto la forma siguiente: "uno y medio por ciento" (1 1|2 o|o) sobre la venta bruta de boletos de sport de carreras nacionales", con cuya forma se simplifica el contralor, obteniéndose el mismo resultado en cuanto al monto del arbitrio, que se pretende.

De los antecedentes deferentemente facilitados al miembro informante por las autoridades del Jockey Club, resulta que dicha institución ha obtenido por entrada bruta por concepto de venta de boletos en Maroñas, en el año 1913, la suma de siete millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta pesos (pesos 7:257.960.00).

Puede, pues, la Comisión informante, adelantar á la Honorable Cámara que el gravámen que se impondrá al Jockey Club representará por lo menos cien mil pesos ($ 100.000) anuales.

Podrá, á primera vista, aparecer pequeña la cantidad exigida por el impuesto al Jockey Club, en relación al importe del diez por ciento que se retira de la venta bruta de boletos y que importó el año 1913, $ 725.960.

En realidad, el impuesto representará una cuota importante para aquella institución, si se tiene presente que esa suma de $ 725.960 no le alcanzó para cubrir los premios acordados ese mismo año, que importaron $ 813.000 en las sesenta reuniones habidas.

Es verdad que la institución cuenta con otros recursos (entradas, cuotas de socios, utilidades por ventas de boletos de carreras extranjeras, etc.), pero no es menos cierto que sus utilidades netas son reducidas en relación á las que la generalidad del público le atribuye.

Se notará que la Comisión exime del nuevo impuesto á la venta de boletos de carreras extranjeras. Un motivo de equidad la obliga á ello, pues dicha venta, ó mejor dicho, la utilidad de dicha venta, está gravada doblemente, es decir: 20 o|o (unos $ 40.000) para la Asistencia Pública y otro 20 o o ($ 40.000) para el Hospital Militar.

El primer gravamen obedece á imposición legislativa, el segundo á un acto voluntario del Jockey Club.

La Comisión informante aconseja á la Honorable Cámara la aceptación del impuesto que deja estudiado, con las modificaciones que propone, que en su opinión contemplan la buena marcha de la institución y la entidad de la contribución que de ella se pretende.

2—"Diez por ciento" (10 o|o) sobre las entradas brutas de teatros y casinos.

Este impuesto constituye el antiguo "Derecho de los Pobres", incorporado hoy á la legislación universal.

La organización moderna de la Asistencia Pública, en todos los países civilizados, ha convertido la caridad oficial en deber ineludible del Estado, y esto sólo basta á nuestro juicio para justificar el impuesto, que pide legítimamente, al rico una parte insignificante de su caudal para llenar la obligación de asistencia y protección al pobre, cuyo derecho ha reconocido el Estado moderno.

La forma en que el Poder Ejecutivo plantea este impuesto ofrecerá las mismas ó mayores dificultades de contralor y percepción que el impuesto anterior.

La Comisión, después de un estudio minucioso, plantea algo parecido á lo adoptado actualmente por el Municipio de Buenos Aires, desde donde hace algún tiempo rige este impuesto, y en cuya ciudad la experiencia del sistema que propone el Poder Ejecutivo no dió resultado satisfactorio.

Propone la Comisión que la ley establezca el concepto de entrada bruta en una forma precisa, á cuyo objeto deberá agregarse el siguiente inciso: "Se considerará entrada bruta, á los efectos de la percepción de este impuesto, la tercera parte (1|3) del producido de las entradas y localidades que correspondan á la capacidad total del teatro ó casino, calculadas al precio de boletería". Para los locales que funcionen todo el año, la entrada bruta se reducirá á una cuarta parte (1|4) de dicho producido calculado en la misma forma".

Este inciso transforma el gravamen en un impuesto fijo cuya variante única será el precio de las localidades y entradas, con lo que se obtiene la supresión del contralor y la facilidad de percepción.

La diferencia en favor de los locales que funcionen todo el año, se explica considerando que puede significar sacrificio para las Empresas en las épocas del año que no son propicias para esta clase de espectáculos.

Es muy difícil la apreciación del producido probable de este impuesto, tantos y tan diversos son los factores que pueden intervenir en su monto.

Sin embargo, se aprecia prudentemente en $ 33.000 el producido anual de ese impuesto, de acuerdo al siguiente cálculo:

Teatro Solis, temporada de Opera, doce funciones, cada una $ 5.400, importan $ 64.800.

Impuesto proyectado: $\frac{\$\ 64.800}{3} \times \frac{10}{100} =$ . . . $ 2.160

Teatro Solis, otras compañías, seis meses á $ 1.000 por función importan 180.000.

Impuesto proyectado: $\frac{\$\ 180.000}{3} \times \frac{10}{100} =$ . . » 6.000

Teatro Urquiza, seis meses, á $ 1.000 diarios, son 180.000

Impuesto proyectado: $\frac{\$\ 180\ 000}{3} \times \frac{10}{100} =$ . . » 6.000

Politeama, seis meses, á $ 600 por función son 108.000.

Impuesto proyectado: $\frac{\$\ 108.000}{3} \times \frac{10}{100} =$ . . » 3.600

Teatro 18 de Julio, el mismo cálculo . . . . » 3.600

Teatro Nacional, idem idem idem . . . . . » 3.600

Casino, todo el año á $ 450 por función son 162.000.

Impuesto proyectado: $\frac{\$\ 162.000}{4} \times \frac{10}{100} =$ . . » 4.050

Royal, mismo cálculo . . . . » 4.050

$ 33.060

3—"Seis por ciento (6 o|o) sobre las entradas brutas de los biógrafos.

Este impuesto tiene la misma justificación que el anterior y debe liquidarse en la misma forma propuesta para los casinos.

El monto probable de este impuesto, que es también muy difícil de calcular, se estima con la mayor prudencia en $ 19.000.00, de acuerdo al siguiente calculo:

Un biógrafo, trescientas sillas á $ 0.10 por sección por noche, $ 90.00, al año $ 32.400.00.

Impuesto proyectado: $\frac{\$\ 32.400}{4} \times \frac{6}{100} =$ . . . 486

Puede calcularse que funcionan unos cuarenta biógrafos, que producirá con este impuesto 486 × 40 $ 19.440

4—"Dos centésimos de peso por ciento" (1:5000) sobre el monto nominal de las operaciones de Bolsa.

Toda transacción comercial está gravada por distintos impuestos, á excepción de las llamadas operaciones de "Bolsa."

Dicha excepción no se justifica, y es hora ya, en opinión de vuestra Comisión informante, de corregir ese hecho que constituye una verdadera injusticia, y con mayor razón si se considera que las operaciones de Bolsa, dan lugar á colocación de capitales que escapan por completo á todo gravamen.

La operación de Bolsa es, á nuestro entender, la forma más egoísta de trabajar el capital, sin mayores riesgos ni trabajos, y no se alcanza á comprender por qué no han de contribuir á las cargas del Estado, al igual por lo menos, del empleado en la producción, en la industria y en el comercio.

Estas breves líneas justifican suficientemente la creación del impuesto que se estudia, que la Comisión acepta con algunas modificaciones y aconseja á la Honorable Cámara le preste su sanción.

El impuesto, en la forma proyectada por el Poder Ejecutivo, ofrecerá grandes dificultades para su liquidación y percepción.

La Comisión, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, lo propone en la siguiente forma:

Un timbre de $ 0.50 en cada uno de los boletos de compra y de venta que deberán pasarse los corredores de Bolsa en cada operación que realizan, y cuando el monto nominal de la operación no pase de $ 5.000.00. Cuando la operación exceda de esa suma el timbre será de un peso.

Los corredores quedan obligados á pasarse los referidos boletos con el correspondiente timbre del impuesto que se crea, en todas las operaciones que realicen, sean ó no al contado.

La contravención de estas disposiciones será penada con multa de $ 50.00 á $ 200.00.

Se estima que este impuesto puede producir alrededor de $ 32.000.00 anuales de acuerdo con los siguientes datos: las operaciones efectuadas en el año 1912, incluídas las al contado, alcanzaron á unas 24.000, que representarían cuarenta y ocho mil boletos pasados. De dichas operaciones puede calcularse que unas 16.000 no pasaron de $ 5.000.00 nominales.

Aplicado el impuesto que se proyecta á esas cifras, que, por otra parte, corresponden á un año de no gran movimiento bursátil, resulta:

16.000 operaciones menores de $ 5.000.00 nominales, ó sea 32.000 boletos á $ 0.50 cada uno	$ 16.000 00
8.000 operaciones de más de $ 5.000.00 nominales, ó sea 16.000 boletos á $ 1.00 cada uno	" 16.000 00
Suma	$ 32.000 00

5—"Un centésimo por litro" ($ 0.01) sobre las bebidas alcohólicas, aguardientes, alcoholes y licores importados.

Nada podrá objetarse á la creación de este impuesto que se justifica doblemente por recaer sobre consumos no necesarios y por su destino á aliviar los males de gran parte de las víctimas que el uso exagerado de esos productos ocasiona.

La Comisión considera demasiado bajo el impuesto que proyecta el Poder Ejecutivo, y aconseja que por lo menos sea duplicado, convencida de que aún así no podrá influir sensiblemente los precios que actualmente paga el público.

Tiene además la seguridad de que el impuesto que proyecta de dos centésimos por litro, no disminuirá en nada el consumo de esos productos, lo que, por otra parte, sería de desear.

Asimismo aconseja sean comprendidos por el impuesto, los llamados bitters, vermouths ó vinos vermouths, quinados, aperitivos y todo vino que no sea natural.

Se calcula el producido probable de este impuesto, y en la forma que lo proyecta la Comisión, en $ 50.000.00 anuales, teniendo en cuenta que la estadística de Aduana acusa la introducción de unos dos millones quinientos mil litros de esos artículos.

6—"Un centésimo por litro" ($ 0.01) al alcohol de fabricación nacional, con excepción del desnaturalizado.

Este impuesto se justifica por las mismas razones que el anterior, por lo que la Comisión propone sea aceptado en la misma forma ($ 0.02 por litro), como lo aconseja para los productos importados.

La excepción en favor del alcohol desnaturalizado responde, con sobrada razón, á que dicho producto debe considerarse como de primera necesidad.

Se espera que este impuesto podrá producir unos $ 46.000 anuales, considerando que la producción nacional y consumo de este artículo alcanza á unos 2.300.000 litros anuales.

La aplicación de los impuestos que dejamos estudiados facilitará á la Asistencia Pública Nacional la suma de pesos 280.000 anuales, por lo menos.

A saber:

Sport de Carreras Nacionales	$ 100.000
Teatros y Casinos	" 33.060
Biógrafos	" 19.440
Timbres de operaciones de Bolsa	" 32.000
Alcoholes y licores importados	" 50.000
Alcohol de producción nacional	" 46.000
Suma	$ 280.500

Esta suma es de por sí demasiado exigua para ser aplicada directamente al pago de las obras, por lo que es indispensable, según opinión de la Comisión, conceder á la Asistencia Pública el derecho de capitalizarla, autorizándola para emitir bonos de construcción hasta la suma de $ 4.000.000, sin perjuicio de los pagos que pueda hacer en efectivo.

Dichos bonos de construcción gozarán de un interés de 6 o|o anual y 1 o|o de amortización acumulativa también anual.

Serán emitidos en todos los casos por su valor escrito, y el pago de sus intereses y amortizaciones se hará semestralmente, y estas últimas á la puja ó por sorteo, según se coticen dichos bonos por debajo ó sobre la par.

Los referidos bonos gozarán de la garantía del Estado y serán emitidos por la Asistencia Pública con acuerdo del Poder Ejecutivo.

Como consecuencia de este informe la Comisión de Hacienda aconseja á la Honorable Cámara la sanción del proyecto adjunto que ha formulado y que ha merecido la aceptación del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Febrero 20 de 1914.

Alberto F. Canessa. — Gabriel Terra.—Federico Paullier.— Florencio Aragón y Etchart.— Amadeo Almada. — José V. Carvallido.—Carlos A. Berro.

Léase el proyecto.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Asistencia Pública Nacional para invertir hasta la suma de cuatro millones ($ 4.000.000) en la construcción y habilitación de las siguientes obras:

A) Construcción de nuevos hospitales en la Capital.
B) Terminación de los hospitales Fermín Ferreira y Pereira Rosell.
C) Colonia de Alienados.
D) Asilo de Huérfanos.
E) Asilo de Inválidos y Crónicos.
F) Asilos Maternales.
G) Sanatorio para tuberculosos.
H) Casa de convalescientes.
I) Hospitales departamentales.
J) Casa Central de la Asistencia Pública.

Art. 2.o Sin perjuicio de que el pago de las obras pueda hacerse al contado, se autoriza también á la Asistencia Pública Nacional á emitir bonos de construcción que gozarán de un interés de seis por ciento (6 o|o) anual y uno por ciento (1 o|o) también anual de amortización acumulativa.

Dichos bonos tendrán la garantía del Estado y deberán emitirse en todos los casos por su valor escrito y con acuerdo del Poder Ejecutivo.

El pago de los intereses y amortizaciones se hará semestralmente, y estas últimas á la puja ó por sorteo, según se coticen dichos bonos, por debajo ó sobre la par.

Art. 3.o Desde la promulgación de la presente ley, formarán parte del Tesoro de la Asistencia Pública creado por ley de 7 de Noviembre de 1910, el producido de los siguientes impuestos que se crean:

1—Uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) sobre la venta bruta de boletos de sports de carreras nacionales.

2—Cinco pesos ($ 5.00) por cada permiso que la Policía de Campaña otorga para efectuar reuniones de carreras.

3—Diez por ciento (10 o|o) sobre las entradas brutas de teatros y casinos.

Se considerará entrada bruta, á los efectos de la percepción de este impuesto, la tercera parte (1|3) del producido de las entradas y localidades que correspondan á la capacidad total del teatro ó casino, calculadas al precio de boletería.

Para los locales que funcionen todo el año, la entrada bruta se reducirá á una cuarta parte (1|4) de dicho producido, calculado en la misma forma del inciso anterior.

4—Seis por ciento (6 o|o) sobre las entradas brutas de los biógrafos.

La entrada bruta se determinará en la misma forma que para los teatros y casinos que funcionen todo el año.

5—Un timbre de cincuenta centésimos ($ 0.50) en cada uno de los boletos de compra y de venta, que se pasarán los Corredores de Bolsa en cada operación que realicen, y cuando el monto nominal de la operación no pase de cinco mil pesos ($ 5.000). Cuando la operación exceda de

esa suma, el timbre será de un peso ($ 1).

Los corredores quedan obligados á pasarse los referidos boletos con el correspondiente timbre del presente impuesto, en todas las operaciones que realicen, sean ó no al contado.

La contravención á estas disposiciones será penada con multa de $ 50 á $ 200.

6—Dos centésimos ($ 0.02) por litro, sobre las bebidas alcohólicas, aguardientes, licores, vermouths, bitters y sus similares importados.

7—Dos centésimos ($ 0.02) por litro sobre los alcoholes de fabricación nacional, con excepción del desnaturalizado.

Art. 4.o El producto de estos impuestos se depositará en el Banco de la República á la orden de la Asistencia Pública Nacional, con afectación especial al servicio de los bonos de reconstrucción que emita, pudiendo disponer de los excedentes si los hubiera.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 20 de 1914.

Canessa. — Terra (G.). — Paullier (F.). —. Aragón y Etchart. — Almada — Carvallido. — Berro.".

En discusión general.

Señor Mora Magariños — Voy á hacer algunas observaciones á este proyecto en los artículos que lo componen. Quizá más bien serían de la discusión particular, puesto que pueden tratarse por separado, y voy á votar en general este asunto. Sin embargo, como voy á hablar de todo el proyecto, y considerando que la Comisión, teniendo conocimiento de mis observaciones, tendrá más tiempo para apreciar su bondad ó no, es que me voy á permitir expresar desde ya los fundamentos de las modificaciones que voy á proponer á la Cámara en la discusión particular.

Como lo expresa la Comisión en su importante dictamen, este asunto comprende dos cuestiones fundamentales. Por el orden en que se han expuesto, la primera es el plan de obras que debe ejecutar la Asistencia Pública, y la segunda, los impuestos que crea para obtener los recursos para estas obras.

Dados los fines humanitarios de esta institución, y la acertada dirección que le imprimen sus autoridades, creo que indudablemente es loable aportarle el mayor número de recursos para que sus servicios sean lo mejor posible atendidos y haya siempre con qué corresponder á los nuevos aumentos que demandan esos servicios con motivo del progreso de la población.

Es por ello que nada tengo que decir, sino aplaudir los impuestos que aquí se crean, y he encontrado también convenientes las modificaciones que le hace la Comisión de Hacienda al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. La forma en que lo planea la Comisión será más práctica y más conveniente para la percepción de esos impuestos.

Hubiera sido quizás importante para la Cámara que se hubiera adelantado un estado financiero de esa institución y el proyecto de presupuesto para la misma.

Yo no conozco el estado de esta institución, pero ateniéndome á los términos del repartido, creo que sus recursos son escasos, aun cuando he oído decir que tiene algunos valores y bienes inmuebles por concepto de donaciones.

En cuanto al presupuesto, he tenido noticia de que la Asistencia Pública lo ha enviado al Poder Ejecutivo, pero á la Cámara no ha llegado aún, según informes que he solicitado en la Secretaría días pasados.

Señor Presidente — Se ha dado cuenta en la sesión de hoy, señor diputado.

Señor Mora Magariños — Ah!... Perfectamente; lo conoceré entonces. Recién ha llegado á esta Cámara...

Decía que este era un buen elemento de juicio para darnos cuenta más exacta de la situación de los recursos de la institución.

Para mí, señor Presidente, bastaría con que este proyecto de ley comprendiera la parte de recursos que se opine conveniente crear. En cuanto al plan de obras, podría ser motivo de una ley posterior, y esta es la parte en que discrepo con la Comisión.

Como lo expresó "El Siglo" en un artículo de días pasados, es muy probable que mientras se hagan los planos, se proyecten todas estas obras, se hagan las licitaciones, se pongan de acuerdo ó se acepten las indicaciones de la Asistencia Pública, por el Ministerio de Obras Públicas, que es el encargado de hacer las obras, todo esto demandará más de dos años. Para entonces, sancionada la ley, donde ya tendríamos unos 600.000 pesos que importarían esos recursos en dos años, y al empezar las obras en el año siguiente, en el tercero, ya se tendrían cerca de un millón de pesos, con los cuales quizás pudieran atenderse satisfactoriamente las obras, porque me figuro que se harán paulatinamente, no todas de golpe, de manera que así los defectos que se vayan notando en las primeras obras puedan ser corregidos en las posteriores para el mejor perfeccionamiento de éstas, y pudiera ser entonces que no hubiera necesidad de otorgar empréstito alguno.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mora Magariños — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — La enunciación que establece el artículo pertinente, está hecha de acuerdo con el Director de la Asistencia Pública, que es el que está más autorizado para conocer estas cosas; y cabalmente se tuvo en cuenta lo que acaba de expresar el señor diputado Mora Magariños: que las obras se iniciarían posiblemente á los dos años después de promulgada la ley y para entonces habría unos fondos de medio millón de pesos para atender á la construcción de estas mismas obras.

Todo esto fué aceptado por la Comisión de Hacienda, y por otra parte debo hacer notar al señor diputado Mora Magariños que no se trata de empréstito alguno...

Señor Mora Magariños — Iba á decir eso.

Señor Aragón y Etchart — ... sino que se trata de bonos facultativos.

Señor Mora Magariños — El señor diputado me interrumpió y no me dejó concluir el período. Iba á tener eso también presente.

Señor Aragón y Etchart — Le agradezco la interrupción.

Señor Mora Magariños — Iba á decir, precisamente, que creía conveniente la reforma que hace la Comisión al proyecto para que, en vez de empréstito, se autorice á la Asistencia Pública para emitir bonos de construcción con un interés de 6 o|o y 1 de amortización.

Pero mi pensamiento va más lejos aún: esa autorización resulta hasta cierto punto innecesaria para la Asistencia Pública, porque creo que con los recursos que va á tener podrá desenvolver su plan de obras con cierta lentitud, es cierto, porque no va á poder tener los recursos que podrían conseguirse en la otra forma, pero quizás esa lentitud, ese retardo, sean convenientes. No se pagarán intereses y las obras se harán con más fiscalización y sin apuros para el personal del Ministerio de Obras Públicas, y sin apuros para la Asistencia Pública, para su Consejo y su director, que deberán, indudablemente, contralorear esas obras y ver si se van haciendo de acuerdo con las indicaciones de la Asistencia Pública, especialmente en la parte que se refiere ó que puede tener relación con las ideas sobre el mejor cumplimiento de los servicios de la Asistencia Pública.

Esta demora, ó espera más bien dicho, que la Asistencia Pública tendría para formular su plan de obras, sería conveniente también, porque así, en una segunda ley, la Cámara conocería la preferencia que le daría á las obras...

Señor Aragón y Etchart — Eso no es del resorte de la Cámara: es de la Asistencia Pública, que conoce mejor sus necesidades que nosotros.

Señor Mora Magariños — Yo oiré al señor diputado después, con mucho gusto.

Señor Aragón y Etchart — Es un pequeño aparte.

Señor Mora Magariños — Pero diré desde ya que yo creo que la Cámara tiene interés en saber la preferencia que se dará, porque yo puedo creer que es más conveniente atender un servicio de un Departamento primero que otro, un servicio que otro, salvo que la Asistencia Pública tenga razones que me convenzan de lo contrario; que sean mejores sus ideas que las mías.

Señor Aragón y Etchart — Pero entonces sería traer una discusión estéril á la Cámara.

Señor Mora Magariños — Ahora, si el señor diputado cree que mis atribuciones de diputado no llegan hasta ahí; que no puedo hacer eso, que no tengo derecho á proponerlo, que no puedo decir si prefiero esto ó aquello, en el orden de su ejecución...

Señor Aragón y Etchart — No, señor, al contrario: yo soy partidario de las atribuciones más amplias de la Cámara.

Señor Mora Magariños — Pero si el señor diputado reconoce que tengo ese derecho...

Señor Aragón y Etchart — Absolutamente, pero creo que no debemos intervenir abusivamente, y esta sería una forma abusiva de intervenir la Cámara, si le dijera á la *Asistencia Pública*...

Señor Mora Magariños — Si el señor diputado me permitiera concluir, sabría en todo su alcance qué atribuciones me tomo. Entonces opinará si sería abusiva ó no. Puede que el señor diputado opine que es abusivo lo otro: el declarar que no se debe opinar sobre la preferencia de las obras, desde que reconoce mi derecho de diputado á hablar de ella.

Señor Paullier (don Federico) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mora Magariños — Muy bien.

Señor Paullier (don Federico) — ¿El señor diputado ha visitado el Hospital Maciel?

Señor Mora Magariños — No, señor.

Señor Paullier (don Federico) — ¿Ha visitado el Manicomio?

Señor Mora Magariños — En estos momentos no, señor.

Señor Paullier (don Federico) — Si el señor diputado hubiera visitado esos dos establecimientos, seguramente no pediría que se esperase dos años; no se puede esperar. — (Apoyados).

Es tal la aglomeración de enfermos y de locos que hay en los corredores de esos locales, que no es posible esperar dos años más.

Señor Mora Magariños — Voy á atender la indicación del señor diputado.

Señor Infantozzi — De eso me iba á encargar yo, como médico del Hospital; de pintar el estado actual de los establecimientos de la Asistencia Pública.

Señor Mora Magariños — Yo desearía que se atendieran, lo más pronto posible, todas las necesidades de la Asistencia Pública. Pero juzgando por lo que dice el repartido, no veo la inusitada situación que describe el señor diputado. Si hay necesidades tan apremiantes que atender

como se pintan, si los servicios son tan deficientes, habría que tomar otro expediente que la ley no lo da. Buscar de inmediato los recursos y proyectar y ejecutar las obras para mejorar, por lo menos, lo más grave.

Yo me baso en los mismos procedimientos, en la misma economía de esta ley, para opinar que, como se ha expresado y lo acaba de decir el señor diputado Aragón y Etchart, que forma también parte de la Comisión de Hacienda, estos trabajos, esas obras no se van á poder empezar sino de aquí á dos años. Luego no es culpa mía la demora, ni como consecuencia de mis palabras se deduce que yo aplace las obras que se proyectan ó enuncian.

Si éstas es posible hacerlas desde ya, yo no tengo inconveniente en aceptar ese temperamento, si hay necesidad perentoria de hacerlas. Entonces habría que buscar otro expediente que no lo da la ley, repito.

El señor diputado don Federico Paullier, que ha firmado este proyecto, no se ha fijado entonces que él mismo posterga la realización de las obras, á pesar de reconocer su urgencia, desde que se tiene que hacer todo un plan de ellas, confeccionar planos de acuerdo con las ideas de la Asistencia, sacarlas á licitación, y el señor diputado Aragón y Etchart reconoce que, probablemente, estas obras no van á empezar sino de aquí á dos años, por esos trabajos previos.

Si las necesidades de la Asistencia Pública reclaman que inmediatamente se hagan, si el estado de los servicios de la Asistencia son tan pésimos en la actualidad, debemos ir á otro expediente más rápido, para reparar los males.

Yo acompañaría al señor diputado Paullier; pero basándome en los mismos procedimientos, en la misma ley, parece que las necesidades no son tan urgentes, y que se puede esperar todo ese proceso de planos y licitación.

Habría otro punto que me interesaría á mí que la ley lo estableciera, y es el de la preferencia en la ejecución de las obras: cuáles se harían primero.

Acepto que deben hacerse todas esas obras, porque la Asistencia Pública ha expresado que las considera necesarias, hay que prever el futuro; pero creo que la Cámara puede tener intervención, opinar en el orden que deben ejecutarse,—poniendo en primer término las más urgentes, después las menos urgentes, — y sería la última, probablemente, la casa de la Asistencia Pública, como ya se propone aquí.

Al mismo tiempo podría seguirse el temperamento que adoptó la Municipalidad en su proyecto de obras, según consta en este repartido: especificar cuánto importaría cada una de estas obras, no así fijar una suma en globo. Creo que habría conveniencia en conocer esto, y así sabríamos también si los cuatro millones alcanzarán ó no para todas las obras; no vaya á resultar después que, según los planos que se hagan, según el criterio que se adopte — de decoración en el interior ó de adorno en la parte externa — resulte que el costo de estas obras pase de cuatro, cinco ó seis millones. Yo creo que estos puntos deberían ser determinados por la Cámara.

En este momento, como he dicho al principio, no hago más que exponer algunas ideas sugeridas por el mismo proyecto, que concretaré en forma de articulado si fuera necesario.

Las adelantaba por si la Comisión de Hacienda cree conveniente tenerlas presente en la discusión particular, dejando constancia de que tengo tanto interés como el que más en atender las necesidades de la Asistencia Pública, pero que dado el repartido que tenemos á la vista no se saca esta exigencia, ni se la salva, porque según los entendidos, la ejecución de estas obras no empezará sino de aquí á dos años, por el tiempo que demandará el trabajo de confección de planos, licitaciones, etc.

He dicho.

Señor Terra (don Gabriel) — Señor Presidente: Yo voy á dar con mucho placer mi voto al proyecto que amplía los locales de la Asistencia Pública; pero con algunos agregados que me fueron sugeridos posteriormente á la firma que puse en el informe, agregados que tienen su razón de ser, por una visita que hice á los establecimientos de caridad, y por proyectos recientemente presentados por el Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Civiles de los empleados públicos.

La visita á los establecimientos de caridad la hice en compañía del meritorio jefe de ese servicio, doctor José Scosería, y del compañero diputado Almada, y debo declarar que jamás me imaginé que hubiera tanta miseria y tantos miserables en Montevideo...

Señor Paullier (don Federico) — Muy bien!

Señor Terra (don Gabriel) — ... que se me ofreció el espectáculo más horripilante que se pueda imaginar: un espectáculo dantesco.

Empezamos la visita por el llamado Manicomio, el asilo de dementes. Era la hora del descanso, la hora en que, según la expresión de Balzac, los espíritus bajan á la tierra para conversar con las almas. Los pobres locos se aprestaban á descansar de las fatigas del día, que debe ser angustioso; ese cansancio de los que están dominados por una idea fija, que se sobrepone á las demás y que acaba por obscurecer totalmente el pensamiento con torturas que se generan allá en lo desconocido, en el mecanismo misterioso del cerebro.

Nos encontramos con un local que da cabida á quinientos enfermos, y había mil seiscientos! Ocupando las camas demasiado espacio, necesario fué sustituirlas por colchones que no tomasen tanto lugar, y hacinados, en contacto, colchón con colchón, parecía que se buscase como un anticipo la única defensa posible, el calor que desprende el cuerpo humano, contra los rigores implacables de las próximas noches de invierno, que hará en la muerte selección, como ya ha hecho entre aquellos infelices aglomerados en los patios, corredores y zótanos, desgraciados desamparados de la caridad privada y mal atendidos de la caridad oficial.

Había allí un recluso con quien había conversado en una visita anterior, hace cuatro ó cinco años, que atribuía su enfermedad, su permanencia en esa casa, á causas políticas. Consideraba que estaba allí por una venganza; había presentado su candidatura en contradicción con la candidatura del doctor Williman. Cuando lo ví por primera vez el hombre estaba pacífico; dentro de su manía razonaba perfectamente, con cierta filosofía, manifestando su resignación ante las injusticias humanas que lo hacían víctima, mientras el pobre doctor Williman, como él lo calificaba, regía los destinos del país.

Ese loco estaba furioso: apostrofó á nuestro compañero el doctor Scosería. Era que el medio, aquel local estrecho y el contacto de otros, más locos que él, lo habían convertido, realmente, en un caso perdido. En la época medioeval, cuando se consideraba al demente como poseído de espíritus infernales, no se les sometía á las torturas que se les somete hoy por falta de local.

Salimos de ese asilo y fuímos al otro, al Asilo de Mendigos, que lleva el nombre querido del doctor Luis Piñeiro del Campo, y allí se nos presentó el mismo espectáculo: tres hileras de camas, y colchones en donde las camas no cabían. Un hacinamiento espantoso de idiotas, de ancianos, de crónicos, y, como si esto no fuera bastante, en el Hospital de Niños también horrible crueldad. Vimos niños por el suelo, y en el Asilo de Tuberculosos, donde no quise entrar, se me dijo por el doctor Scosería que las tres hileras de camas también ofrecían allí su vista deplorable, con el carácter agravante de que yo entiendo que la tuberculosis necesita para su cura el aire puro, y aquello es la negación durante la noche del aire y del oxígeno.

Con el contacto feroz de los tuberculosos incipientes con los tuberculosos que tienen cavernas ya profundas, ¿qué esperanza de reacción y qué esperanza de salud puede tener el que entra en semejantes casas? Podemos afirmar ante la Honorable Cámara, el señor diputado Almada y el que habla, que, en conjunto, las casas de la Asistencia Pública tienen tres veces más habitantes que los que razonable é higiénicamente pueden contener.

Hace ocho ó diez años, — nos dicen las Memorias de la Asistencia, — había tres mil asilados; hoy pasan de seis mil. Hace ocho ó diez años la Asistencia Pública costaba al Presupuesto, — el dato, que lo pedí al doctor Mora Magariños, lo puedo dar, — 800 á 900.000 pesos; hoy se necesitan dos millones! Y este mal debe preocupar á los hombres públicos; esta carcoma social no se corrige, señor Presidente, aumentando la capacidad de esas casas para recoger asilados: otra debe ser nuestra patriótica preocupación; al mismo tiempo que votamos estos fondos, que son urgentes para recoger miserias en el presente, para disminuirlas, otra debe ser nuestra tendencia, preocupándonos de resolver el problema para el porvenir.

Nuestra legislación, avanzando sobre la legislación de otros países, ha proclamado el principio de la asistencia pública obligatoria; nuestra legislación, no cree que sea cierto el principio sostenido por Thiers en la asamblea del 48, de que el Estado debe hacer caridad por virtud, como la hace el particular. Desde que el particular hace caridad, ¿por qué no podría hacerla el Estado lo mismo — decía Thiers, — siempre que la haga libremente?

No, nosotros vamos más lejos con nuestra ley de 1.o de Noviembre de 1906, que establece que todo habitante del país, enfermo, sin recursos, tiene el derecho de exigir la asistencia, y el Estado está en la obligación de recogerlo. Siendo esto así, teniendo el Estado un deber, una obligación impuesta por la ley, justo es que también tenga el derecho de imponer á los particulares, á los habitantes, obligaciones correlativas, obligaciones de previsión.

La Alemania, el país gobernado por el Kaiser, nos ha dado el ejemplo: por su ley de 1883, impone la obligación á los obreros de asegurarse contra los peligros de accidentes, á su costa; de asegurarse contra los peligros de enfermedades, la tercera parte á costa del patrón y lo demás á costa del obrero; de aseguarse contra los peligros de la ancianidad ó de la inutilidad por el trabajo, pagando la mitad de la prima y la otra mitad el patrón. El Estado, por su lado, subvenciona esas cajas de seguros obligatorios, que atenúan la miseria y salvan del infortunio á 18.000.000 de hombres, con fuertes cantidades de dinero.

Este es el edificio social más grandioso, el esfuerzo, hecho en bien de las clases pobres, más colosal que existe en el mundo; y el ejemplo nos viene del absolutismo, del país gobernado, repito, por el Kaiser.

Está bien que votemos estos cuatro millones para ampliar las casas de la Asistencia, para amparar á los que de otra manera serían víctimas del hambre, serían víctimas de la extenuación y de la miseria; pero al mismo tiempo, recogiendo el ejemplo que nos viene del viejo mundo, preocupémonos de impedir que en el futuro nuevos clientes de la caridad nos obliguen á hacer nuevas erogaciones para ensanchar asilos.

Hay que pensar que, — como lo decía un escritor, Emilio Chévalier, — "el círculo de los asistidos por la caridad disminuye en proporción directa con el ensanche del campo de la previsión".

En las ciudades, en los países donde se han organizado instituciones de mutualidad, la Asistencia Pública tiene muy pocos clientes. En los países ó en las ciudades donde esas instituciones de mutualidad no existen, la Asistencia Pública, por más recursos que se le den, nunca se basta para cumplir con sus fines.

Las miserias del hombre, señor Presidente, no son nuevas, no es fenómeno que sólo se presenta en las sociedades contemporáneas; lo que es nuevo es el corazón colectivo que las descubre y trata de curarlas; lo que es nuevo es la transformación de ese sentimiento privado, que predicó el cristianismo, de repartir el rico con el pobre lo superfluo, en un sentimiento colectivo, en un deber social, en una función de estado primordial tal como la ha reconocido nuestra legislación adelantada. — (Muy bien!).

Hacer amplios edificios para recoger miserables, para dar hospedaje al pobre, para recoger ancianos, no es corregir el mal.

Un observador que formó parte de la Asistencia Pública en Francia constataba que los asilos estaban dando caridad á los nietos de los que figuraban en las Tablas en el año 1802, cuyos hijos ya estaban inscriptos en el año 1835, tres generaciones de pobres hereditarios eran la clientela fatal de la Asistencia Pública.

Hay que hacer profilaxis social y para hacer esa profilaxis social, la ciencia moderna no conoce sino ciertas instituciones como las sociedades de templanza para combatir el alcoholismo, causa primordial de la locura, y el seguro obligatorio, que no es cierto que pueda afectar la economía de un pueblo, porque en ningún país, ningún pueblo moderno ha dado ejemplo más sorprendente de expansión industrial y comercial y de grandeza material que ese pueblo que he citado como ejemplo: el pueblo alemán, que protege á 18.000.000 de sus habitantes por la institución de su seguro obligatorio.

Algo hemos hecho nosotros para preparar ese camino: una de las más grandes iniciativas de este Gobierno, intensamente progresista, es indudablemente el Banco de Seguros del Estado, que está destinado, señor Presidente, á poner remedio á muchos infortunios, si se legisla inteligentemente sobre sus actividades y que será una gran arma en poder de nuestros estadistas para impedir el crecimiento, en el porvenir, de la legión de los indigentes.

Cuando me tocó ingresar en esta Cámara tenía el pensamiento de someter á su consideración un proyecto de pensiones á la ancianidad. Me ha detenido en ese propósito el tener conocimiento de que el Presidente de la República tenía la misma idea, como tenía la misma idea un compañero de Cámara, el doctor Paullier; he preferido esperar que la iniciativa más prestigiosa del Poder Ejecutivo y la iniciativa inteligente del compañero Paullier se presentaran—como no dudo se presentarán—para ser un colaborador de esa gran obra; pero si el plan, así en general, que dé á este país, en pequeño, lo que la ley inglesa, por iniciativa de George, del gran Ministro, ha dado á la práctica generosa de los sentimientos de humanidad, ley por la que se reparte año por año 8.000.000 de libras entre ancianos, por concepto de pensiones, si esa iniciativa amplia y complicada llega pronto á esta Cámara, como espero, dedicaré todos mis esfuerzos para colaborar en ella.

Entretanto creo de oportunidad aprovechar el trámite de esta ley sobre la asistencia pública para empezar la tarea previsora, circunscribiéndola á los empleados públicos.

El Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Civiles ha publicado hoy en los diarios el propósito de pedir al Poder Ejecutivo remita á la Asamblea un proyecto de ley que tiene las siguientes bases generales: transformación del impuesto de 1 o|o que grava los sueldos de los empleados públicos y los gastos civiles, por la ley del año 82, en un seguro de vida, y distribución del importe de ese 1 o o en forma de socorros entre los empleados públicos que fallezcan durante el año. Se trataría de un seguro que se liquidaría anualmente; el importe de ese descuento de la ley de 1882 alcanza á $ 176.000, que los recibe la Asistencia Pública como una de sus rentas.

Y esos 176.000 pesos, separado un pequeño porcentaje para el sostenimiento de las Cajas, se distribuirían entre las familias de los empleados fallecidos durante el año.

El proyecto de estos distinguidos empleados, entre los cuales figuran nuestros primeros contadores públicos, el Director de la Escuela de Comercio, señor Fontaina, el contador Oxilia y el señor Dolce y Puig, no prevé la sustitución de esos 176.000 pesos, con que justamente pretenden *constituir el fondo de seguro*. En cambio, y para complementar la idea, yo propongo en los artículos que voy á pasar á la Mesa, para que se publiquen y para que pasen á la Comisión de Hacienda, para su estudio, la sustitución de esos 176.000 pesos...

Señor Almada—¿Me permite el señor diputado?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí, señor.

Señor Almada — ¿Esos 176.000 pesos son el producido del 1 o'o que se descuenta á los empleados públicos?

Señor Terra (don Gabriel)—Y los pagos...

Señor Almada—¿Todos los pagos que se hacen?

Señor Terra (don Gabriel)—Todos los pagos á los empleados públicos en general y todos los gastos, no. Hay además unos treinta mil pesos que los absorbe el Hospital Militar, que no lo atiende la Asistencia Pública.

Mi propósito es complementar esa idea surgida en la Caja de Jubilaciones y Pensiones, donde tienen su representación todos los empleados públicos del país.

Cuando yo recién me inicié en las tareas legislativas, recuerdo que presenté á la Honorable Cámara un proyecto de ley tendiente á fomentar el Tesoro Escolar sobre la base del sistema del impuesto progresivo, imponiendo las herencias y las donaciones.

Ese proyecto fué presentado en otra época, hace algunos años, cuando las ideas conservadoras primaban todavía sobre nuestros hombres públicos. Lo impugnó, con toda la inteligencia y la ilustración de que es capaz, el doctor Martín C. Martínez, que posee indiscutiblemente uno de los cerebros más fuertes del país.

El resultado del debate parlamentario fué que la idea pasó, pero casi nominalmente, porque yo pretendía gravar con la progresión del capital hereditario, y el doctor Martín C. Martínez consiguió que esa progresión no alcanzara al capital hereditario, sino en cierta forma, es decir, en una forma muy débil, estableciendo el gravamen por hijuela. Fué una pequeña victoria mía, una victoria simplemente de principio.

Hoy han transcurrido los años, las ideas van avanzando; el ejemplo de otros países en estas cuestiones que se relacionan con los problemas sociales y la asistencia pública, nos está diciendo á gritos que necesitamos recursos para ponernos á la altura de la civilización, y creo que el mismo doctor Martínez no presentará tanta resistencia á que triunfe mi idea primitiva.

Y si mi idea primitiva puede ser criticada en cuanto á los números, á que la progresión es alta ó la progresión es demasiado baja, no puede ser criticada en cuanto al principio.

Yo hoy mantengo la ley actual tal como está, y propongo una ley adicional que grave con progresión el capital total que se recibe por herencia. En ninguna parte vamos á encontrar mejores recursos que allí en donde hay derecho á buscarlos, restándolos á la riqueza, que no es el producto de un esfuerzo preexistente; con cierto respeto para la descendencia legítima, no tenemos por qué guardar grandes consideraciones con los parientes *más lejanos*.

Los ingleses tienen, señor Presidente, la ley de herencia tal como nosotros la tenemos; el hijuelo que grava la parte hereditaria, y tienen además lo que yo voy á proponer á la Honorable Cámara: el impuesto que grava el capital hereditario, el conjunto. A una de esas leyes, la llaman "legacyduty" y á la otra "state duty".

La tarifa que yo propongo en mi iniciativa es mucho más baja que la inglesa y aun así considero que sacaremos recursos suficientes para dar á la Asistencia Pública los 176.000 pesos que le dedicamos al seguro de vida de los empleados públicos civiles y militares, y tendremos un fuerte sobrante que crecerá todos los años para sostener las meritorias Cajas: la Caja Escolar, la Caja de Pensiones Civiles y la Caja Militar, que por estudios que han hecho esos mismos contadores á quienes he nombrado hace un momento, ofrecen el peligro, el gran peligro de declararse insolventes en un plazo *corto de 8 á 10 años, produciendo una* verdadera catástrofe en la situación económica de toda la Nación.

Yo, señor Presidente, lo que pretendo —y quiero ser comprendido bien— es lo siguiente: que estos artículos que paso á la Mesa, sean estudiados por la Comisión de Hacienda, en donde podré exponer con más extensión mis ideas.

Señor Presidente—Suspendiéndose entre tanto la discusión del asunto.

Señor Terra (don Gabriel)—La particular del asunto.

Son seis artículos que se agregarán á esta ley, que considero oportuno agregarlos porque de esa manera corregiremos las miserias del presente y haremos acto de previsión en una gran parte de nuestra sociedad, porque entiendo que hay 20.000 familias á las que libraremos de las miserias del futuro.

Por el momento no tengo más nada que decir.—(¡Muy bien!).

(Pasa los artículos á la Mesa).

Señor Presidente—Léanse los artículos que acaba de entregar el señor diputado Terra (don Gabriel).

(Se lee lo siguiente):

Art. 6.o Desde el próximo año económico de 1914-1915, el descuento del 1 o|o á que se refiere la ley de Julio de 1882, que sufren los sueldos de los empleados y gastos civiles y militares, pasarán á formar un fondo de seguro de vida en favor de los empleados públicos.

El 80 o|o de las primas que ingresen por concepto del 1 o|o, se distribuirá por categorías de sueldos que determine el Poder Ejecutivo, y se dividirá por partes iguales entre las familias de los que fallezcan durante el año. El Estado adelantará á las familias los recursos necesarios inmediatamente después de producida la muerte del causante.

El Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, integrado con un Delegado de la Caja Escolar y otro Delegado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares, administrará este seguro de vida entre empleados de la Nación, reteniendo el 20 o|o del importe total de las primas, que se repartirá entre las tres Cajas, proporcionalmente á la contribución que en la Sección Seguros presten las respectivas dependencias de empleados.

Art. 7.o Forman parte de la familia, á los efectos de artículo anterior, los descendientes, ascendientes y colaterales hasta segundo grado. El empleado público que no tiene herederos forzosos, según el Código Civil, podrá instituir como beneficiario del seguro, á las personas que indique por testamento ó por declaración escrita ante la Administración del Seguro.

Art. 8.o Para sustituir el descuento del 1 por ciento de los sueldos de los empleados públicos y gastos en favor de la Asistencia, créase un impuesto adicional al que actualmente grava las sucesiones, que afectará el total del capital sucesorio.

Las herencias de 5.000 á 10.000 pesos, pagarán 1 por ciento.

Idem ídem de 10.000 á 20.000, ídem 1.50 ídem.

Idem ídem de 20.000 á 50.000, ídem 2 ídem.

Idem ídem de 50.000 á 10.000, ídem 3 ídem.

Idem ídem de 100.000 á 200.000, ídem 3.50 ídem.

Idem ídem de 200.000 á 500.000, ídem 4 ídem.

Idem ídem do 500.000 á 1.000.000, 5 ídem.

Idem ídem de 1.000.000 á 2.000.000, ídem 6 ídem.

Idem ídem de más de 2.000.000, ídem 7 ídem.

En las descendencias legítimas ó naturales el impuesto progresivo que acaba de determinarse, se reducirá en un 50 por ciento.

Art. 9.o Cuando el producido del impuesto que se crea en el artículo anterior pase de la suma de 176.000 que se destina actualmente á la Asistencia Pública, el sobrante se repartirá en la misma proporción que determina el artículo 6.o entre las tres Cajas mencionadas.

Art. 10. Se dejará de pagar el seguro que determina esta ley, siempre que se compruebe que el empleado público fallecido, deja una fortuna de más de treinta mil pesos.

Señor Infantozzi—Como está próxima á sonar la hora reglamentaria y pienso hablar sobre este asunto muy importante, y creo que otros hablarán también, pediría á la Mesa que levantara la sesión para poder continuar en la próxima.

Señor Presidente—Sin embargo, correspondería pasar los artículos presentados por el señor diputado por Rocha, á estudio de la Comisión de Hacienda y así lo resuelve la Mesa.

Siendo previa la moción del señor diputado Infantozzi, se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Infantozzi para la próxima sesión en que se tratará este asunto.

(Se levantó la sesión á las 5.58 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 13 de Marzo de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2558



Con fecha 12 de Marzo de 1914, el señor Luis M. Laurito, apoderado de Humphreys Homeopathic Medicine C.o, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca: "HUMPHREYS HOMEOPATHIC MEDICINE C.o" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1858-v.mz.30.

ACTA N.o 2557



Con fecha 12 de Marzo de 1914, los señores Prada Bervejillo y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MUNDIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 60.a.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1857-v.mz.30.

Dirección G. de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 15.640.000 timbres móviles de comercio de distintos valores, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Sección Valores, todos los días hábiles de 8 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el 20 del corriente á las 3 p. m., para cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Mayo Vera.*—V.o B.o: *Márquez.* 1855-v.mz.20.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BRIZUELA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1140, y doña BLANCA MARIA NEBEL PANELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1806-v.mz.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO GRECCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Colón, y doña MARIA SBURLATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 1807-v.mz.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AGUIRRECHU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 94, y doña CARMEN PATRON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle República Francesa número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1810-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARAFITO de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle Agraciada número 2753, y doña ENGRACIA FERNANDEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada *en la calle Agraciada número 2753.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1811-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la ciudad de Valencia, domiciliado en la calle Uruguayana número 120, y doña MANUELA ANTONIA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuaró s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1812-v.mz.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BESIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en el Pueblo de Grocio (Provincia de Londrio), domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2522, y doña ANTONIA CRISCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Maldonado número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la peurta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, 1808-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana s|n., y doña ANA MONTESTRUCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la calle Defensa y La Paz.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1809-v.mz.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LA ROCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Conciliación, y doña BERNARDINA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1813-v.mz.21.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que, según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Celestino Fernández el negocio de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi esquina Florida (Barrio Buena Vista), de este departamento. Mis acree-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

dores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 13 de 1914.—*Manuel Núñez.* 1854-v.ab.2.

The Western Telegraph Company, Limited

Se previene al público que la Compañía Telegráfica del Río de la Plata Limitada procederá después de los 15 días de la fecha á inutilizar todos sus despachos telegráficos hasta el 31 de Diciembre de 1910 inclusive.—Montevideo, Marzo 12 de 1914. —*A. C. Miller*, Superintendente. 1856-v.mz.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un convenio con nuestros acreedores, por el cual les entregamos nuestra casa de Montevideo para que procedan á su liquidación, prorrateando el importe que resulte, habiendo sido nombrada una comisión liquidadora compuesta por los señores Weil y Cía., Lohr y Cía. y Broqua y Scholberg, ante quienes deben presentarse los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Marzo 10 de 1914 —*Juan F. Burghetto y Cía.* 1853-v.ab.2.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS DE 1913

Esta Administración haca saber á los interesados que desde la fecha está en venta en esta Oficina el tomo del Registro Nacional de Leyes del año 1913, como los de 1908 á 1912, al precio de 2.00 pesos c|u. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Manuel E. Rombys,* Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la provisión y confección del rancho destinado á la alimentación del personal de Bomberos del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina el 13 de Marzo de 1914 á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *La Oficina.* 1815-v.mz.13.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de los libros que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 19 del corriente á las 5 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue convenientes ó rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *La Dirección.* 1828-v.mz.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el suministro de los impresos que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 19 del corriente á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue convenientes ó rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *La Dirección.* 1827-v.mz.19

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2554



EL OBRERO

Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Salvo, Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL OBRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a al 53.a y 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1839-v.mz.27.

ACTA N.o 2555



Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Lagomarsino Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VANGUARDIA DE LA PATRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1831-v.mz.26.

ACTA N.o 2544

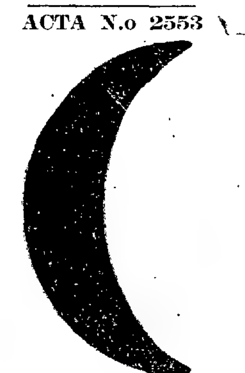
Vauxhall

Con fecha 2 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vauxhall Motors Limited, de Luton y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"VAUXHALL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 25.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1772-v.mz.20.

ACTA N.o 2553



Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dentists Supply Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 78.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1834-v.mz.26.

ACTA N.o 2551

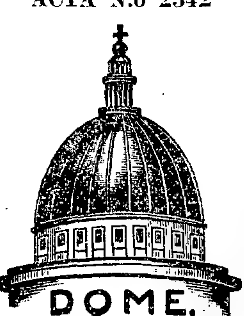


Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crex Carpet Company, de 311 South State Street City of Delaware, han solicitado el registro de la marca:

"CREX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1822-v.mz.26.

ACTA N.o 2542



Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pontnewynydd Sheet & Galvanizing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1771-v.mz.20.

ACTA N.o 2357



Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Alberto Grange, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, y 80.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1821-v.mz.25.

ACTA N.o 2541

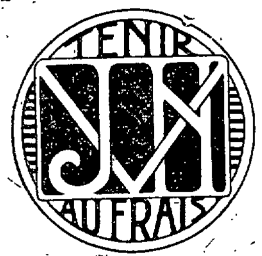


Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Corona Rid. Mfg. Cy., de Portland y Boston, en los Estados de Maine y Massachusetts (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1770-v.mz.20.

ACTA N.o 2543



"JUVENOR"
MALT
ALIMENT

Juvénor naturel
Se prend pur ou mélangé a de l'eau, de la bière, du lait, du the ou de la tisane. Il peut-etre ajouté aux aliments farineux, mais après leur cuisson.
La dose journalière est de 3 à 6 cuillerées à café chez les enfants, suivant l'âge et de 3 cuillerées a bouche pour les adultes.
JUVÉNOR PERD SES PROPRIÉTÉS A UNE TEMPÉRATURE de 65°
Il est recommandé de le tenir au frais.

la Jeune France grandira parceque elle prend du "JUVENOR"

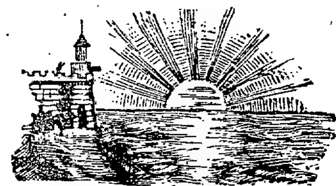
Juvénor au miel
Se consomme comme la confiture, en tartines sur du pain au petit déjeûner, comme dessert aux repas, ou entre les repas.
Il peut servir à sucrer les tisanes et les infusions.
La dose journalière est de 3 à 10 cuillerées à café chez les enfants suivant l'âge et de 3 à 4 cuillerées à bouche pour les adultes.
JUVENOR N'EST PAS un MÉDICAMENT C'EST UN ALIMENT DIGESTIF ET RECONSTITUANT.

Con fecha 2 de Marzo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor J. E. Jaccard, de Paris (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"JUVENOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1759-v.mz.19.

ACTA N.o 2537



Con fecha 25 de Febrero de 1914, el señor Juan L. Valle, apoderado de los señores Montes y Tonarelli, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CANTABRICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Febrero 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1746-v.mz.17.

ACTA N.o 2533

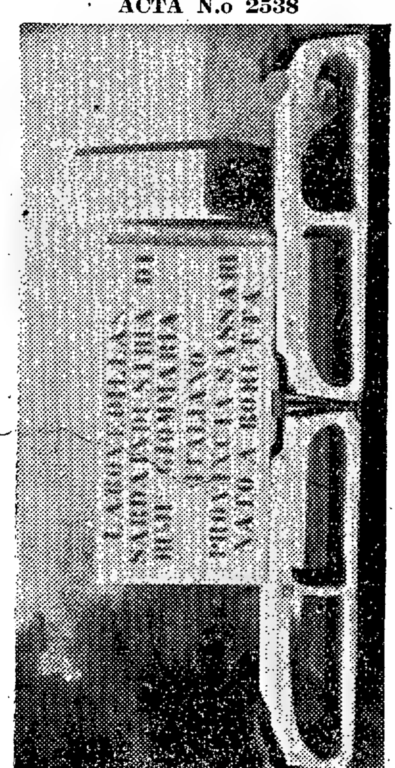


Con fecha 21 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CARIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1726-v.mrz.16.

ACTA N.o 2538

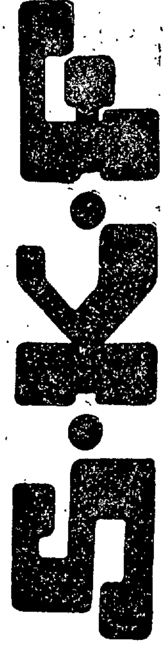


Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Enrique Nadotti y Juan M. Rugu, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1780-v.mz.21.

ACTA N.o 2547



Con fecha 4 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"S. K. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1804-v.mz.24.

ACTA N.o 2534



Con fecha 21 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Trulla, Nadal y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PARADIS DES ENFANTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 54.a inclusive, 57.a, 58.a, y 60.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1727-v.mrz.16.

ACTA N.o 2549

Con fecha 6 de Marzo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMAR DE LA FRONDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1820-v.mz.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2552

Dennison's

Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dennison Manufacturing Company, de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DENNISON'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 72.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1833-v.mz.26.

ACTA N.o 2539

Con fecha 27 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NECTAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1773-v.mz.20.

ACTA N.o 2550



Con fecha 6 de Marzo de 1914, los señores Staudt y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE ZORRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a, 55.a y 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1818-v.mz.25.

ACTA N.o 2548

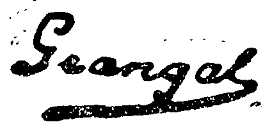
SKEFKO

Con fecha 4 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"SKEFKO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1806-v.mz.24.

ACTA N.o 2358



Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Alberto Grange, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRANGAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a á 35.a, 36.a á 43.a, y 80.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1822-v.mz.25.

ACTA N.o 2546

Con fecha 4 de Marzo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Tabacalera Argentina, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1819-v.mz.25.

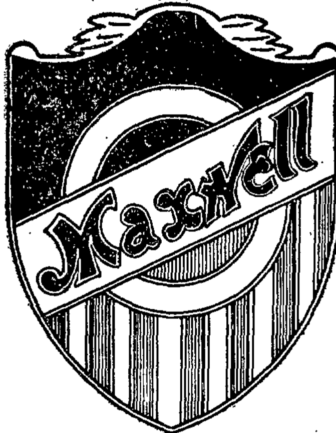
ACTA N.o 2556

Con fecha 10 de Marzo de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMULO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 11.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1842-v.mz.27.

ACTA N.o 2535



Con fecha 21 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maxwell Motor Company Inc. de Detroit, Wayne, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAXWELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1728-v.mrz.16.

ACTA N.o 2536



La film artistica "GLORIA"
TORINO

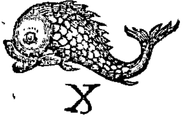
Con fecha 25 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Film Artística Gloria, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 74.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1744-v.mz.17.

ACTA N.o 2540

BRAND "DOLPHIN"



Con fecha 27 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pontnewynydd Sheet & Galvanizing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOLPHIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1769-v.mz.20.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

Llamado á licitación para las obras de reparaciones en el techo del Pabellón de Pasajeros de 3.a clase en la Isla de Flores.

Llámase á licitación pública para las obras de reparaciones en el techo del Pabellón de pasajeros de 3.a clase en la Isla de Flores en Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle 25 de Mayo número 279), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 17 de Marzo de 1914, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 25 de 1914—*José P. Gianelli,* Director. 1737-v.mz.17.

Tercer llamado á licitación para la construcción de un edificio para Escuela Pública en la calle Canelones y Treinta y Tres de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública por tercera vez para la construcción de un edificio para Escuela Pública de la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en la Dirección de Arquitectura y en la mencionada Intendencia el día 31 de Marzo de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 2 de 1914.—*José P. Gianelli,* Director. 1775-v.mz.31.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el río San José (Picada de Varela), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o. 1847-v.jn.12.

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos, en el Camino de San Carlos á Rocha (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos en el Camino de San Carlos á Rocha, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. —*José Pedro López,* Oficial 1.o. 1695-v.ab.18.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección.* 1753-v.my.2.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general de la draga marina "Uruguay II"

Llámase á licitación por segunda vez para efectuar la reparación general de la draga marina "Uruguay II", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 á. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 20 de Marzo de 1914 á las 4 p. m.,

hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1851-v.mz.20.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1817-v.mz.17.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 200 litros barniz para correajes, 100 cajones ladrillos para cubiertos y 1.500 kilos vaselina para armamento.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 17 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 11 de 1914. — *La Secretaría.*

1844-v.mz.17.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de una vela de foque, una vela de estay y un toldo, destinados al cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 17 del corriente á las 10 de la mañana, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 11 de 1914. — *La Secretaría.* 1845-v.mz.17.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 5.000 metros de cotí de algodón.

Las muestras y pliego de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 17 del corriente á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *La Secretaría.* 1826-v.mz.17.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de 800 metros paño azul oscuro para capote de marinero, 700 ídem ídem ídem ídem para uniformes, 1.400 metros percalina negra de algodón, 2.650 metros cheviot azul marino, 7.200 metros bayeta punzó, 250 metros tartán de lana.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 16 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *La Secretaría.* 1824-v.mz.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 150 docenas de escobas, 100 docenas de escobillones, 60 docenas cepillos para pisos y 80 docenas cepillos para caballos.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 13 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *La Secretaría.*

1808-v.mz.13.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para la provisión de 50.000 kilos de papas sanas, limpias y de estación.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 de la mañana del día 14 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *La Secretaría.*

1809-v.mz.14.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *Enrique T. Pittamiglio*, Secretario. 1395-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Esta Oficina llama á licitación para la provisión por el corriente año de carbón de Cardiff y de fragua para la Sección Niveles y Calzadas de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Sección hasta el día 14 del corriente mes á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Marzo 4 de 1914.—*Ricardo E. Yannicelli*, Jefe. 1792-v.mz.14.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa á los animales del Corralón Municipal hasta el 31 de Diciembre del año en curso, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Sección hasta el día 16 del corriente mes á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe.

1793-v.mz.16.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de un camión automóvil de carga con destino á esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre debidamente cerrado y lacrado, podrán presentarse hasta el día 16 de Marzo próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas á presencia de los que al acto concurran.

Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que más viere convenir á los intereses Municipales ó el de rechazarlas todas, sin estar obligada á expresar causa.—Rocha, Febrero 12 de 1914.—*Eduardo Fernández Echenique*, Intendente.

1171-v.mrz.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ O'SHANAHAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1573, y doña MERCEDES BOTET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lloret de Mar (Gerona), domiciliada en la calle Mercedes número 832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1782-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (Provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña AMPARO DIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1764-v.mz.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1485, y doña ENRIQUETA VIALETTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1745-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 686, y doña ELISA VIERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 686.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1746-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR ARRIOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

foguista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Catamarca, domiciliado en la calle Daymán número 1434, y doña EMETERIA SUIPERTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Daymán número 1434.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1736-v.mz.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN MOQUERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 412.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1796-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BUÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 281, y doña MARIA MERCEDES MACCIÓ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Wáshington número 281.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1797-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERDEAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 210, y doña FRANCISCA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 210.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1750-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO HERMIDA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 234, y doña TERESA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zamora, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1473.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1737-v.mz.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villaboa (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Guaraní número 1379, y doña CLAUDINA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villaboa (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Guaraní número 1379.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1783-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BIOSCA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña MARIA TERESA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia (Provincia de Entre Ríos), domiciliada en la calle Reconquista número 361.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1775-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Alzáibar número 1191, y doña MARIA MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Alzáibar número 1191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1765-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNINZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 192, y doña AQUILINA CONTATORE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1332.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1766-v.mz.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VILDÓSOLO LARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Andes número 1038, y doña PIEDAD SAN MARTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Andes número 1038.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1747-v.mz.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PARGA, de 34 de edad, de estado viudo, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 910, y doña MARIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 981.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1798-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 373, y doña ERMELINDA CRISCUOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1042.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1799-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GRANESE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido número 912, y doña MARIA TANGREDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 912.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1767-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON G. GUTIERRES SAMPERE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1279, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CARBONELL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1751-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1207, y doña FLORINDA BOATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1207.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1738-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RANDOLFO NORIS, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Bergamo, domiciliado en la calle Soriano número 1343, y doña MARIA TEJERINA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Soriano, número 1343.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1739-v.mz.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARRUTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 16 de Agosto del año 1877, domiciliado en la calle Médanos número 1489, y doña SÓSIMA VELAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Enero del año 1879, domiciliada en la calle Mercedes número 1336.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1800-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS RICARDO SALGUEIRO SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 25 de Abril del año 1888, domiciliado en la calle Charrúa número 1857, y doña JUANA UBERTA SALGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Julio del año 1892, domiciliada en la calle Yaguarón número 1690.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*. Oficial del Estado Civil.

1801-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Diciembre del año 1885, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1310, y doña ANA CASTELLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1752-v.mz.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CAPALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Magallanes número 1161, y doña ANGELA DI POLITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Magallanes número 1700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1802-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO LAGUILHOUAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1670, y doña SARA JOSEFA DULCINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1506.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1803-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JUANA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1784-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1590, y doña SARA FARIÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil.

1785-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1529, y doña VICENTA CAPRIOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1786-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 1 2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TANCREDO SAPORITI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1221, y doña EMILIA CASAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1900.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1787-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO MOCCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1258, y doña ROSA NATIVIDAD BUFFONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1776-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUKASIEWICZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1225, y doña IDA SALVO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1777-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1471, y doña MERCEDES PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Colonia número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1753-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE VERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1072; y doña MARCELINA AVELDAÑO, de 39 años de edad; de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Salto número 1072.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1754-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA DEI CAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Rivera número 1614, y doña MARGARITA CANDINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Rivera número 1614.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1755-v.mz.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Zapicán número 18, y doña MARGARITA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Arequita número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1788-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CASAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2026, y doña MARIA ROSA FRONTINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1789-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MORGADE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Minas número 47, y doña ISOLINA ALBEDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1790-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BENITO COSTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1995, y doña ROSA GURRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1768-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BRITO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Madrid número 1310, y doña ISABEL PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Curiñanes número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1769-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO SINFORIANO ENRIQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colombia número 1336, y doña MARCELINA JAVIEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1756-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILGUEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1905, y doña DOLORES CASIDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua número 1435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1757-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Melo número 26, y doña MARIA FUENTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melo número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1748-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRANCHI y PADÉ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2158, y doña ELENA ETCHANDY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 2158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1740-v.mz.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GONZALEZ (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña FAUSTA MANGONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.
1778-v.mz.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SEVERINO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 26, y doña MARIA ESTHER PISTOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil
1791-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Humberto I, y doña ENCARNACION MEDIALDEA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Humberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1792-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABAD RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de San Lorenzo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 137, y doña MARGARITA HEREU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1793-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PERDOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Tala (Departamento de Canelones), y doña ISABEL LACOSTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz del Tala y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1741-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ENRIQUE LAYERLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 2015 (8.a sección), y doña MARIA ASUNCION ESCUTARY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1742-v.mz.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Vilardebó número 22, y doña CORINA CIRIACA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oirental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil
1759-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Coimbra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ALEJANDRINA DO BRITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Faro, domiciliada en la Avenida General Flores número 464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1804-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE ESTRADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Sayago, y doña SOFIA PICABEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1779-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN ELADIO REYNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LUCIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1758-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SCOGNAMIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 38, y doña MARGARITA MAYGROVE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1743-v.mz.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIERRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña PILAR NATALIA PERATTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle Lucas Obes número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1780-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ CASTILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2902, y doña MARIA ANTONIA BERNADÁ BROWN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2814.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1749-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MORAGLIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 182, y doña ISABEL CARMEN MÓNICO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1744-v.mz.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROCÉS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Gaboto número 1518, y doña RAMONA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Gaboto número 1518.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1781-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Sierra número 1689, y doña TERESA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 550.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1770-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ DESIDERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1801 (8.a sección), y doña MANUELA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 915.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1771-v.mz.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña LIBERILDA BUZÓ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1760-v.mz.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PLATERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1157, y doña CARMEN SOCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1805-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 3, de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PUENTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Emilio Reus, número 31, y doña MAGDALENA TOMEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1761-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PARENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Alvear número 12, y doña ELVIRA ZEVALLOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 83a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1762-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VEIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Patria número 2101, y doña ROSA VILLANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo número 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1763-v.mz.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DIMURO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1924, y doña CATALINA SALINARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1794-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALENTIN GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 1835, y doña MARIA SOLEDAD MARTIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 2167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1795-v.mz.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR BONIFACINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1772-v.mz.17.

En Sayago, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TAGLIABUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ECILDA SCARSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandria, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1773-v.mz.17.

En Sayago, y el día 5 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO A. SIMON, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión liberal, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña CORINA FACULL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 293.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1774-v.mz.17.

JUDICIALES

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Tercer Distrito)

REMATE DE ANIMALES—A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 15 del corriente á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas á vender en remate público una cantidad de animales ajenos, hallados en la vía pública.—Montevideo, Marzo 11 de 1914.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.
1847-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Antonia Celasco de Ravecca y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*José Pedro Barbot,* Actuario.
1751-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria, del inmueble empadronado con el número 6770, ubicado con frente á las calles Convención y Arapey, entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con doña María Colombo y Rossi y sucesión de don Felipe Bauzá, y por el Sur con don J. Anchusteguy y otro, encerrando un área superficial de ochocientos ochenta y nueve metros, en la siguiente forma: diez metros con noventa y un milímetros de frente por ochenta y cinco metros con noventa centímetros, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez.* 1238-v.maz.13.

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6758, ubicado con frente al Este de la calle Arapey entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con los señores Ergasto R. Gómez, Francisco Maturro y otros, Francisco Paredes, Ramón y Angel Nando y Enrique J. Lamaison, por el Oeste con doña María Colombo y Rossi, y por el Sur con don Mariano Ferreira, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros, en la siguiente forma: diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez.* 1239-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.* 1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que en los autos sucesorios de don Daniel G. Chalkling, por auto de fecha 28 de Noviembre último, ha sido nombrado don Arturo Griffin curador interino de la incapaz doña Estanislada Becher de Chalkling. De acuerdo con el artículo 390 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 27 de 1914. — *José Lamas,* Escribano Público. 1179-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: Rocha, Mayo 29 de 1913. Vistos: Por lo que resulta del informe médico precedente, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en los interrogatorios practicados y de que dan cuenta las actas de fojas 6, 7 y 11 vuelta y atento á lo dispuesto por los artículos 384 y 385 del Código Civil, declárase incapáz á Eusebio Pérez, designándole como curadora á su madre, Catalina Medina de Pérez, cuya aceptación en forma se comete y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 390 del Código citado.—*Fossati Rosselli.* Lo proveyó, etc.—*Juan Cendán,* Escribano Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Rocha, Mayo 30 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano. 1849-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán,* Escribano Público. 1755-v.my.4.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Plácido Terra sobre nombramiento de curador de Juan Cosme Terra", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Rocha, Diciembre 19 de 1913. —Visto este juicio sobre ratificación de declaratoria de la incapacidad de don Juan Cosme Terra ó rehabilitación del mismo, promovido de oficio por el señor Agente Fiscal; Resultando: Que á fojas 88 de estos autos se presentó el señor Agente Fiscal solicitando que, previo los trámites legales, se ratificase la declaratoria de incapacidad pronunciada á fojas 13 contra Juan Cosme Terra, ó se levantase, si así procediese, aquélla; Resultando: Que tomado en cuenta por el Juzgado dicho pedido, y habiéndose nombrado como peritos á los efectos del examen medico-legal á los doctores Fernando de los Reyes Pena, Próspero Brunet y Antonio Lladó, se señaló la audiencia correspondiente para el interrogatorio del incapaz, á cuya audiencia concurrieron éste, el señor Agente Fiscal, el curador don Plácido Terra y los facultativos mencionados; Que posteriormente fué nuevamente interrogado por el suscripto don Juan Cosme Terra en la audiencia de que instruyen las actas de fojas 94 y 95 vuelta; Resultando: Que los peritos presentaron el luminoso y concienzudo dictamen que luce á fojas 97, y en el que llegaron á la conclusión de que á su juicio no era posible levantar la declaración de incapacidad obrante sobre Juan Cosme Terra, por no estar éste en el pleno goce de sus facultades mentales, aún cuando entendían que sería posible á aquél la reconquista de su mentalidad sometido á un severo y paciente régimen reeducativo; Resultando: Que en el propio informe los señores médicos legistas formularon contra el curador Plácido Terra los graves cargos que lucen en la parte final de aquél; Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario, en su dictamen de fojas 108, aconsejó que se ratificase la declaratoria de incapacidad que pesa sobre el señor Juan Cosme Terra; y Considerando: Que por lo que resulta del informe médico de la referencia, así como de la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en los diversos interrogatorios á que ha sido sometido el incapaz, y en atención además á lo aconsejado por el Ministerio Público, corresponde ratificar la declaratoria de incapacidad de Juan Cosme Terra obrante á fojas... de estos autos; Considerando: Que los cargos formulados contra el curador don Plácido Terra por los señores médicos legistas, impiden, hasta tanto ellos no sean debidamente levantados por el curador, seguir confiando á éste el cuidado y la guarda de las personas y de los bienes del incapaz, por lo que, para su mejor esclarecimiento, procede la suspensión de aquél, suspensión que puede y debe ser decretada de oficio por el Juzgado. Por todos estos fundamentos, fallo: Ratificando la declaratoria de incapacidad de Juan Cosme Terra, luciente á fojas ... de estos autos, suspendiendo en su cargo al curador Plácido Terra y designando para sustituirlo, en carácter de interino, al doctor Aníbal Zárate, cuya aceptación en forma se comete, todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 384, 312, inciso 3.o, y 313 del Código Civil. Háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 390 del Código citado y sobre la estimación de los honorarios de los señores peritos, traslado al señor curador interino y al señor Agente Fiscal por su orden y autos. — *Leonidas Fossati Rosselli.* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en la ciudad de Rocha, á veinte de Diciembre de mil novecientos trece, doy fe.— *Juan Cendán,* Escribano". — Rocha, Diciembre 23 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1180-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos iniciados por las sucesiones de Francisco Frecero y Saturnina Fonseca, sobre rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Febrero 25 de 1914. —Vistos: Este juicio seguido por don Martín Goyeneche para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil. Resultando: Que el interesado expresa á fojas 6, que en la partida de bautismo de Eduardo Frecero, aparece éste con los nombres de Eleuterio Eduardo y el padre con el apellido Frezero, cuando debe ser Eduardo el nombre del inscripto y Frecero el apellido del padre; que en la de bautismo de Elina Frecero, figura ésta con los nombres de Margarita Elina y el padre con el nombre de Francisco abreviado y el apellido Fresero, siendo el verdadero nombre de la inscripta Elina y el del padre Francisco Frecero; que en la de bautismo de Francisco Frecero se ha establecido su nombre y el de su padre en forma abreviada; que en el acta de nacimiento de Alejandro Frecero se ha escrito el apellido Fonceca á la madre, cuando debe ser Fonseca; que en la de nacimiento de Celina Frecero se designa á la inscripta con el nombre de Catalina, por error, y á la madre de ésta se le ha escrito el apellido Fonceca en vez de Fonseca, ofrece información para probar los hechos alegados y piden se ordenen las rectificaciones correspondientes.—Resultando: Que hechas las publicaciones de Ley y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, el que manifestó (fojas 12 vuelta) que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones que obran en autos prueban plenamente, de acuerdo con los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el interesado, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor Representante del Ministerio Público, fallo: Ofíciese á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia del departamento para que procedan á las rectificaciones solicitadas en la forma que se expresa en el primer Resultando de esta sentencia que se transcribirá en los oficios, publíquese en un diario de la Capital y previo pago de acrecidas, si las hubiese, archívese.—*Juan M. Minelli.* — Lo proveyó y firmó etc. *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario".—A los efectos de la Ley respectiva, se hace la presente publicación. —Salto, Febrero 27 de 1914. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario. 1757-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber: Que ha sido declarada en quiebra la firma social "Oliva", Escola y Cía., compuesta por los comerciantes señores Juan Oliva, Juan Bertelloti y Arnaldo Escola, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos deben manifestarse por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Nicanor Pérez Roubín, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Febrero 14 de 1914.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano. 1730-v.mrz.26.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que don Ramón Lorenzo ha vendido á los señores José González y Francisco Lavalle el almacén de comestibles y despacho de bebidas de su propiedad sito en la calle Reconquista números 348 y 350, esquina Alzáibar cuya venta se da por realizada desde el 1.o de Febrero ppdo., siendo, en consecuencia, de cargo de los compradores todas las operaciones efectuadas desde dicha fecha. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto al comercio de la referencia deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1914.—*Ramón Lorenzo.—Francisco Lavalle.—José González.* 1848-v.ab.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rodríguez Calbelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Larrañaga número 254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — Por la sucesión de Enrique Mascheroni: *Teresa C. de Mascheroni.* 1843-v.mz.31.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan G. Martínez la casa de comercio que en los ramos de peluquería y mercería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 250, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1914.—*José Fernández.—Juan G. Martínez.* 1840-v.mz.31.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Enrique Essieri nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "La Lombardía", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Piedras números 192 y 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos legales en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *Ricardo Tosi.* — *Aquiles Solli.* 1838-v.mz.31.

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Andrés y José Sanguinetti nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situada en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *Manuel Risso.* — *Francisco Ruiz.* 1825-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada el 7 del corriente por el escribano don Jorge N. Castro hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la denominación de "Taxímetros Benz" en esta ciudad, Plaza Independencia número 821

(costado norte) y que giraba bajo la firma de "Muñoz y Lasserre", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma, el socio don Enrique Muñoz del Campo, quien continuará solo dueño de dicho negocio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1914.— *Eduardo Lasserre.* — *Enrique Muñoz del Campo.* 1837-v.mz.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por documento particular de promesa de venta que celebré con los señores don Carlos y don Alberto Pérez, en este pueblo, me obligué á enajenarles y se obligaron ellos á adquirir mi fábrica de galleta establecida aquí, en la calle del Ferrocarril, casa sin número. Y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, avisando á mis acreedores para que concurran á mi domicilio de la citada calle del Ferrocarril, en esta localidad, para percibir el importe de sus créditos, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso. — Santa Isabel del Paso de los Toros, Marzo 9 de 1914. — *Venancio Díaz Suciro.* 1830-v.mz.30.

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio que por escritura pública de fecha 1.o del presente, otorgada por el escribano señor Ricardo Penino ha aceptado socio capitalista en su casa de comercio denominada "Depósito de Vinos Portugueses", la que girará de hecho bajo la razón social de Ferreira Machado y Cía., siguiendo el mismo ramo de negocio y haciéndose solidario de todas las cuentas acreedoras de dicho comercio.—Montevideo, Marzo 9 de 1914.—*José Ferreira Machado.* 1835-v.mz.30.

Disolución social

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados y denominada "La Nueva Reforma Uruguaya", situada en la calle Maldonado número 1228 y que giraba en esta plaza bajo la firma de Amadeo Venturini y Cía., queda disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amadeo Venturini. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Amadeo Venturini.*—*Aníbal Tejada.* 1810-v.ab.7.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Mendia la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 124. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1914.—*Francisco Frevenza.* 1814-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Félix Maiorana la casa de negocio en el ramo de cantina, que tengo establecida en la calle Maldonado número 800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Leone Melone.* 1813-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he admitido en sociedad para continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 25 de Mayo número 151, á don Antonio Cousillas, usándose en la sucesivo la firma de Antonio Cousillas y Cía. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *José Vidal.* — *Antonio Cousillas.* 1816-v.mz.28.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don José Magariña la peluquería de mi propiedad, establecida en la calle Mercedes número 1666. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1914.—*Juana R.s* viuda de Mazzei. 1802-v.mz.28.

"Droguería Central del Uruguay"

SOCIEDAD ANONIMA

Citación

Se cita á los accionistas de la Droguería Central del Uruguay, Sociedad Anónima, para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo número 381, el día lunes 16 de Marzo á las 9 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1.o Dar cumplimiento á la parte dispositiva del artículo 9.

2.o Dar cuenta de la marcha de la Sociedad y resolución que corresponda.

A los efectos del artículo 47, el registro de acciones permanecerá abierto en el local social hasta el 13 de Marzo á las 7 p. m.—Montevideo, Marzo 5 de 1914.—*El Secretario.* 1852-v.mz.14.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he convenido la venta con el señor Antonio Lodo, de mi casa de comercio consistente en café, billar y despacho de comestibles y bebidas situada en la calle Nueva York número 1601 y 1609, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que comparezcan á cobrar dentro de ese plazo los acreedores de este comercio.—Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *Ramón Palau.* 1803-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender á don Antonio Rotondaro el negocio de mi propiedad, denominado "Bar y Despacho de Bebidas", situado en la calle Zabala número 1622, de esta Capital. Todos los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho negocio todos los días hábiles durante el término de treinta días, á contar desde hoy, para que el comprador reconozca sus respectivas cuentas, previniéndoles que si pasado dicho plazo nadie se hubiere presentado el señor Rotondaro no reconocerá crédito alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 5 de 1914.—*Pedro Sienra.* 1800-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores don Juan Quartara y don Manuel G. Abascal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina á la calle Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *Alfredo Bravo Rivas.* 1801-v.mz.28.

Promesa de venta

Hago saber al público en general y al comercio en particular, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Aquiles A. Gatti la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de gran bazar de comestibles, café y bar y con la denominación "Provisión Familiar" tengo establecida en esta plaza en la Avenida General Rondeau número 1502, esquina Uruguay número 1153, que escrituraré ante el escribano don Inocencio Vera antes del 8 de Abril próximo. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el local de dicho negocio dentro del plazo de dicha ley, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m., á cobrar sus créditos, exigiendo la constancia de su presentación bajo la firma del comprador señor Gatti y del que suscribe. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Marcelino Vázquez.* 1795-v.mz.28.

Disolución social

Hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano Alberto Bayle, quedó disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José de Mayo bajo la razón "Panzardi y Martínez", quedando á cargo del activo y del pasivo el socio don Juan Panzardi.—San José, Marzo 4 de 1914.— *Enrique Martínez.* — *Juan Panzardi.* 1796-v.mz.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Guelfi y David Risso las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Andes número 1250, esquina Soriano número 852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — Por Massone y Gaggero: *H. Massone.* 1799-v.mz.28.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Nicolás Triunfo mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 1348, esquina Ejido, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1914.—*Teófilo Montero.* 1786-v.mz.27.

Disolución social

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería y bajo la razón de Barone y Spatola teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1177, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Barone. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *José Barone.* — *Gerardo Spatola.* 1787-v.mz.27.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber que hemos rescindido el arrendamiento que habíamos tomado de don Cayetano Caimi del taller mecánico y parte de la finca que ocupa el mismo, todo de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, antes número 42, devolviendo al señor Caimi ese taller y finca, de lo que tomó posesión en el día de hoy, y quedando á nuestro cargo las deudas y obligaciones anteriores á esta fecha. El que tenga cuentas á cobrar que se presente á la calle Sierra número 2444 dentro del término de la ley. —Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*José A. Picozzi.* *Andrés Busto.* 1794-v.mz.28.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Carlos Portesani y Eduardo Sandoval mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Antonio Salvatore.* 1768-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Couce mi casa de comercio en el ramo de lechería y chocolatería situada en la calle Zabala número 1590. El que se considere con derecho á algún reclamo que se presente en el término que marca la ley; pasado dicho término no tendrán derecho á ningún reclamo. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Alfredo Iglesias.* 1767-v.mz.26.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Francisco Chiappini el restaurant de mi propiedad sito en la calle Yaguarón números 14 y 16, de esta ciudad. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse á esta casa en el término de ley, para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1914.— *Victorio Baroni.* 1766-v.mz.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Pena y Manuel Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez número 1551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Juan Rey.* 1776-v.mz.26.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor Lorenzo Larrondo el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Once número 123, del Cerrito de la Victoria, de este departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Juan Viglione* (hijo) *y Cía.* 1760-v.mz.24.

Disolución social

Al comercio y al público en general participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Crena Hnos. establecidos con carpintería y taller mecánico á electricidad en la calle Piedad número 1911, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto E. Crena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Alberto E. Crena.*—*José Crena.* 1785-v.mz.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Promesa de venta

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender á don José Pandolfo y Cía. las existencias de mi casa de comercio en esta ciudad, calle Charrúa y Carreras, consistente en almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo la vendedora. — Paysandú, Marzo 2 de 1914. —*Josefa P. de Pesolano.* 1783-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he traspasado en favor de don Juan Pias todas las existencias de la casa de comercio denominada "Restaurant y Billar del Ferrocarril", que adquirí de los señores Revello y Lagrosa en Enero del corriente año. — Paysandú, Marzo 2 de 1914. — *José Horto.* 1782-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Marcelino Martínez la casa de negocio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo y Piedad, y cito á los acreedores para que en el plazo legal se presenten á cobrar sus cuentas. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Juan Nappi.* 1762-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 23 de Febrero último autorizó el escribano doctor Luis Ponce de León quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de hotel bajo la firma de Carrerou y Laborde, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carrerou. — Durazno, Marzo 1.o de 1914. — *Isabelino Carrerou. — León Laborde.* 1781-v.mz.27.

Promesa de venta

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don José Estévez nuestra casa de comercio denominada "Panadería Liberal" sita en el Barrio Isidoro De-María, de esta ciudad. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*Manuel Martínez.—Manuel Lagoa.* 1798-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gómez y Ojero, haciéndose cargo el socio don Ramón T. Gómez del activo y pasivo de ese comercio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1914. —*Ramón T. Gómez. — Alejandrino N. Ojero.* 1764-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo al público, y al comercio especialmente, que he prometido vender á don Querido Blanchard mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de bizcochería y fábrica de masas. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 27 de 1914. — *José Faroppa .— Querido M. Blanchard.* 1763-v.mz.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don F. Tosari con todas sus existencias la casa de huéspedes que tengo establecida en la calle Rivera Chica número 1627, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, bajo las penas de la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*Teresa Bruni.—Francisco Tosari.* 1756-v.mz.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hácese saber que se ha firmado compromiso de venta de la fábrica de pisos monolíticos y mármoles artificiales, establecida en la calle Brandzen número 2200, denominada "Compañía Industrial Bedford" á don José María Navarrete. Los que tengan créditos contra dicho comercio tienen que presentar sus comprobantes dentro del plazo de 30 días en la calle Minas número 1078.—Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*F. Fiesel.* 1747-v.mz.30.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo estipulado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que con esta fecha compré al señor Martín J. Irazú las existencias de su casa comercial, situada en este pueblo, libre de toda obligación ó gravamen. — Pueblo Olimar, Febrero 26 de 1914. — *José D. Urquijo.* 1812-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura autorizada en el día de ayer por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra, don Alejandro Muñiz vendió á su consocio don Manuel Giménez, toda la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de casa de peinados y postizos tienen establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 593, declarándose por la misma escritura completamente disuelta la sociedad que tenían constituída bajo la firma de "Muñiz y Giménez, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio don Manuel Giménez, quien continuará como único dueño del negocio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Alejandro Muñiz. — Manuel Giménez.* 1749-v.mz.23.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Leandro de Guili ha prometido en venta á don Dionisio Alvante (hijo) el "Hotel Montevideo", sito en esta ciudad, calle Piedras número 607, quedando á cargo del primero el pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1914. — *Leandro de Guili. — Dionisio Alvante* (hijo). 1750-v.mz.23.

Disolución social

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de herrería, bajo la razón de Galletti y Piatti, quedando el giro de los negocios al exclusivo cargo del socio Juan B. Galletti.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan B. Galletti.—Bautista Galletti.—Juan Piatti.* 1748-v.mz.20.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Isabelino Mesones mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Canelones esquina Patria número 1150. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de los 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Miguel Suzuriaga.* 1740-v.mz.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha 21 del corriente mes ante el escribano don Luis Q. Cardoso, en mi carácter de apoderado general de la sociedad que bajo la firma de "Los hijos de P. Bardinet" gira en Canderán, cerca de Burdeos, (Francia), revoqué totalmente los poderes que dicha sociedad había conferido antes de ahora, declarando á la vez revocadas las sustituciones que se hubiesen otorgado en virtud de esos mandatos.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan María Santiago Barennes.* 1745-v.mz.20.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Santiago Oliveri la casa de cambio que tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano número 752 y Ciudadela 1250, tomando el comprador á su cargo el activo y pasivo de la casa. Los que se consideren acreedores de ese establecimiento deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Santiago Deambrosio.—Santiago Oliveri.* 1743-v.mz.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público que he pactado vender á los señores Tomás Saetone y Miguel Conti la casa de comercio con todas sus existencias, útiles y accesorios que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en Maroñas, jurisdicción de este departamento, esquina de las calles General Flores y Nuevo Circo, habiendo quedado el giro de la misma á cargo de los adquirientes desde el día 21 del corriente mes y siendo de mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma hasta esa fecha.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Juan Luis Peyroulou.* 1742-v.mz.20.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Pablo Sarniguet (hijo) el negocio de mi propiedad sito en la calle San Eugenio número 101, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*Ceferino Idiondo.* 1741-v.mz.20.

Almacén vendido

De cuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Jacinto Zicari el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1600, esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. —Montevideo, Febrero 25 de 1914. — *Bernardo Parodi.* 1779-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Alvarez de fecha 19 del presente mes y año, se declaró disuelta la sociedad establecida en este pueblo y que giraba bajo la razón de J. Ricagni é hijo y Compañía, quedando con el activo y pasivo los socios José Ricagni y Emilio Maffioli. A los efectos correspondientes y en cumplimiento de las disposiciones legales se hace la publicación del caso. —Pueblo José Batlle y Ordóñez, Febrero 25 de 1914. — *José Ricagni. — Emilio Maffioli. — Domingo Ricagni.* 1761-v.mz.26.

Promesa de venta

A sus efectos hago público que he contratado vender á don Arturo T. Rivera el comercio que en los ramos de joyería, relojería, cuchillería, etc. tengo en la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas).—San Eugenio, Febrero 25 de 1914.—*Emilio Studler.* 1758-v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Mato Vila las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Democracia número 12 esquina Isla Gorriti número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 25 de 1914.—*Pedro García.* 1724-v.mz.18.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Ramiro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Guaraní número 1400, esquina Wáshington. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1914.—*Sebastián Ribeiro.* 1735-v.mrz.18.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de fecha 19 del corriente mes y año y ante el escribado señor Juan Varese se disolvió totalmente la sociedad comercial que en el ramo de sastrería existía en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 639, denominada "Casa Piovillico", y con la firma social de Piovillico y Cía., la cual comprendía además la sociedad que también existió en la misma casa con la firma social de Piovillico, Triador y Cía., por haberse ésta disuelta, haciéndose presente que ha quedado á cargo del señor César Cesidio Piovillico el pasivo y obligaciones contraídas por dichas sociedades, cuyos negocios continuarán á cargo del señor Piovillico únicamente. Y á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 21 de 1914. — *Piovillico y Cía.* 1720-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han resuelto declarar disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Graciano C. Mendibehere y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Graciano C. Mendibehere. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Febrero 21 de 1914. — *G. C. Mendibehere y Cía.* 1721-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Joaquín Requena y Brun con fecha 2 de Febrero del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Casciani y Ferber.— Montevideo, Febrero 21 de 1914. — *R. C. Ferber.* 1723-v.mz.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Jacinto Viejo Muñoz el despacho de bebidas y café que tengo establecido en la calle 25 de Agosto números 244 y 246.— Montevideo, Febrero 20 de 1914.—*José Barrachini.* 1725-v.mz.18.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é instripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Albano Domingo
Auspitz y Cía. Guillermo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Inverañzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Marzo 1.o de 1914

J.as Olivera. — V.o B.o — *Sorín.*

1806-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ..	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana ...	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda.........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio......	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez .	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas ...	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir.......	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre ..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)..	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1101-pte.625.

Venta de carbonería

Participo al público que he comprado el puesto de carbonería al señor Daniel González, sito en la calle Uruguay número 1525. Todo el que se considere con derecho puede presentarse dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Febrero 20 de 1914. — *Joaquín Real.* 1706.v.mz.14.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio Montero la parte que me corresponde en la sociedad que gira bajo la razón social Mendibehere y Zeballos en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., en la ciudad de Minas, calle Verdum, quedando el señor Montero á cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Minas Febrero 20 de 1914. — *Graciano C. Mendibehere.* 1722-v.mz.17.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel Cirio y Cía., las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, establecida en el Camino Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Silvestre R. Perdomo.* 1714-v.mz.14.

Al comercio y al público

Participamos que no deben hacer entrega de ningún pedido de mercaderías que á nuestro nombre se haga, si éste no se hace en talonario impreso y con el sello correspondiente, pues no reconoceremos ninguna cuenta cuyo pedido no haya sido ordenado en las condiciones exigidas. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Juan Santini.*
1707-v.mrz.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Orestes Rostagno mi casa de comercio denominada "Bodega La Cantinera", situada en esta Capital, Avenida General Flores números 18 y 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando dentro del término de treinta días, á los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Juan Rodda.*
1708-v.mz.14.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos arriba indicados al señor Juan B. Rava (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse en el término de treinta días todos los que se consideren acreedores. — Isla Mala, Febrero 18 de 1914. — *Pedro y Bonifacio Arcu.*
1784-v.ab.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por escritura de 31 de Octubre de 1912, autorizada por el escribano don Juan Varese, se ha vendido por don Cesidio César Piovillico á don Juan Triador el establecimiento comercial en el ramo de taller de planchados y compostura de ropas denominado "Casa Piovillico", sito en esta ciudad, con frente á la calle Bartolomé Mitre número 1420, citando á los que se consideren acreedores dentro de aquella fecha para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos en la expresada casa de comercio. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — *Cesidio César Piovillico.—Juan Triador.* 1703-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 10 del presente mes y año que autorizó el escribano Juan B. Alvarez se declaró disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Hoyos Hermanos y Compañía", para explotar el ramo de carnicería, establecida en la Villa y Departamento de Treinta y Tres, quedando con el activo y pasivo el socio Cirilo Leyton. A los efectos correspondientes se hace esta publicación.—Pueblo Batlle y Ordóñez, Febrero 18 de 1914.—*Francisco Hoyos.—Manuel J. Hoyos.—Cirilo Leyton.*
1850-v.ab.1.o.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Marcelino Alfredo Martínez y Germán Rivero mi casa de negocio en el ramo de café, fonda, billar y confitería que tengo establecida en San Antonio, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cítase á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1914. — *Gabriel Lavagnini* (hijo).
1702-v.mz.13.

Promesa de venta

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Wall, Lorentzen y Towies el taller mecánico y garage de nuestra propiedad con todas sus maquinarias, útiles, enseres y mercaderías, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho. — Mercedes, Febrero 16 de 1914.—*Vicente Fernández y Antonio Yebra.*
1774-v.mz.26.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que he convenido con mi socio don Francisco Gualco en venderle la parte que me corresponde como socio en el negocio de fábrica de rodados, herrería y carpintería, sito en el Camino Nacional, en Colón, de este Departamento. Hago esta publicación á los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1914. — *Juan Dupont.* 1181-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he vendido á mi socio don Manuel Aguiar la parte que me corresponde en el almacén sito en la calle Minas número 897, esquina Cebollatí, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — *Andrés Samarelio.* — *Manuel Aguiar.*
1717-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 11 del corriente ante el escribano don Ulises W. Riestra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de José L. Battione y Cía., denominado "Almacén de la Escollera", quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José L. Battione. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 15 de 1914.—*José L. Battione.—José M. Vila.* 1738-v.mz.20.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á don Pedro Arguello la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú esquina Cololó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Mercedes, Febrero 14 de 1914.—*Antonio Alberro.*
1172-v.mrz.14.

Al comercio y al público

Se hace saber, á sus efectos, que por sentencia decretada en los autos seguidos por doña Carmen Fernández y Fernández contra don Fernando Roade, se ha decretado la separación de bienes de la sociedad conyugal de éstos, y con tal motivo la razón social que giraba en esta plaza, calle Piedras número 272, en el ramo de hotel y casa de pensiones bajo la firma de don Fernando Roade ha pasado á poder de la señora Carmen Fernández y Fernández. —Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*Carmen Fernández y Fernández.* 1173-v.mrz.14.

Venta de zapatería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he resuelto vender á los señores Vacca Hermanos y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1563, con excepción de los créditos á cobrar y de las deudas á pagar de dicha casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*Nicolás Addiego.*
1666-v.mrz.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de restaurant y posada teníamos establecida en esta ciudad de Minas, bajo la razón de Gostari y Razquin, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Razquin. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Febrero 3 de 1914. — *Pedro Razquin.— Fernando Gostari.* 1647-v.mrz.13.

Disolución social

De común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de restaurant y posada, denominado de los "Dos Vascos", giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., retirándose el socio don Miguel Salsamendi y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios señores Emilio Corrales y Angel Irisarri, siguiendo dicha sociedad bajo la firma de Corrales é Irisarri. — Minas, Enero 31 de 1914. — *Angel Irisarri.* — *Miguel Salsamendi.* — *Emilio Corrales.*
1646-v.mz.13.